



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año MMXIX N° 2523

Responsable Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 23-4-2019.

Autoridades del Departamento Ejecutivo	Autoridades del Honorable Concejo Deliberante
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui VICEPRESIDENTE PRIMERO: Balut O Tarifa Arenas VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Ilda Mercedes Morro SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
SECRETARIAS	
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	BLOQUE CAMBIEMOS Guillermo Fernando Arroyo Guillermo Saenz Saralegui Patricia Mabel Serventich Guillermo Volponi Angelica Haidé Gonzalez Mauricio Sebastián Loria Vilma Rosana Baragiola Ariel Gerardo Martinez Bordaisco Maria Cristina Coria Natalia Paola Vezzi Mario Alejandro Rodríguez Marcelo Carrara
DESARROLLO SOCIAL: Patricia M. Leniz	
ECONOMIA Y HACIENDA: Hernán José Mourelle	BLOQUE CREAR Alejandro Carrancio
EDUCACION: Luis Alberto Distefano	BLOQUE 1 PAIS Ariel Ciano Ilda Mercedes Morro
CULTURA: Christian Rabe	
OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	BLOQUE UNIDAD CIUDADANA Daniel José Rodríguez Marcos Horacio Gutiérrez Verónica Lagos Maria Virginia Sivori Marina Santoro Balut Tarifa Arenas
DESARROLLO PRODUCTIVO: Máximo Luigi Macchiavello	
TECNOLOGIA E INNOVACION: Sergio Francisco Andueza.	BLOQUE ACCION MARPLATENSE Claudia Rodríguez Marcelo Fernandez Santiago Bonifatti
SEGURIDAD : a/c Jorge Alejandro Vicente	
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	

DECRETO N° 005 (04-01-2019)

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, inclusive, la designación del Prof. JOSÉ MARIA ALEJANDRO ULLA (Legajo N° 25400/2 – CUIL 20-14764449-4) como DIRECTOR BANDA DE MUSICA (C.F. 0-65-99-07 – N° de Orden 5356 - U.E. 13-00-0-0-4-00), dependiente del Departamento Organismos Artísticos.

ARTÍCULO 2°.- Déjase expresamente establecido que la persona cuya designación es prorrogada mediante el presente, se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo por tanto estabilidad alguna en el cargo.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-11-000 – UER: 13 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 1 – Prog. 57-00-00 – Fin. y Fun. 3-4-5

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE CULTURA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mac.

RABE

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 008 (09-01-2019)

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1096/18, por las razones puntualizadas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase, a partir del 01 de febrero de 2019, la renuncia presentada por la agente **LILIANA CID** (Legajo N° 10.594/1 - CUIL 27-12279697-9) al cargo de CAJERO (C.F. 4-18-68-02 – 42 hs. semanales - N° de Orden 265), en la Secretaría de Cultura – U.E 13-00-0-0-0-00, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 3°.- Autorízase el pago, a partir del 01 de febrero de 2019, de la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 39.649,33), a valores vigentes al mes de agosto de 2018, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 4°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 3° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 5°.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 6°.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (formulario 611).

ARTÍCULO 7°.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 2° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTÍCULO 8°.- Déjase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 9°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a:

Artículo 3° a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 7° a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 13-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-01-11-000 – UER. 13.

ARTÍCULO 10°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

RABE

ARROYO

DECRETO N° 009 (09-01-2019)

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de mayo de 2019, la renuncia presentada por el agente **RICARDO ALBERTO GONZALEZ** (Legajo N° 11.333/1 - CUIL 20-11133336-0) al cargo de SUPERVISOR DE NOTIFICADORES (C.F. 5-18-74-05 – 45 horas semanales – N° de Orden 376) en la División Notificaciones y Mandamientos – U.E. 02-18-0-1-2-04, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo, de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2°: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-01-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-0-1-2-04 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 014 (09-01-2019)

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de febrero de 2019, la renuncia presentada por la agente **SILVIA CRISTINA CORRIONERO** (Legajo N° 15.943/50 - CUIL 27-16729132-0) al cargo de MAESTRO DE AÑO – C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 3591, en la Escuela N° 6 “Centenario” – U.E. 08-00-0-2-2-06, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94), dándosele de baja en el cargo de MAESTRO DE AÑO – C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 800 – Legajo N° 15.943/57, en el mismo establecimiento educacional.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo, de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2°: Fin/Fun. 3-4-2 – Programático 25-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-00-0-2-2-06 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh

DISTEFANO

ARROYO

DECRETO N° 0069 (15-01-2019)

ARTÍCULO 1°.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, a la agente ROSA HAYDEE DIRAZAR (Legajo N° 17253/1 – CUIL 27-16386633-7) como JEFE DE DEPARTAMENTO LIQUIDACIONES Y CERTIFICACIONES (C.F. 1-31-00-01 - N° de Orden 72 – U.E. 08-00-0-3-2-00), hasta la realización del correspondiente llamado a concurso o hasta cuando el Departamento Ejecutivo, con opinión fundada, disponga su cese en el cargo en el cual se la da de alta, reteniendo el cargo de Jefe de División (C.F. 1-30-00-01 – N° de Orden 3369 – U.E. 08-00-0-3-0-01), manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, a la agente SONIA BEATRIZ BUIDE (Legajo N° 20814/1 – CUIL 27-20065031-5) como JEFE DE DIVISION MOVIMIENTO DOCENTE (C.F. 1-30-00-01 - N° de Orden 3369– U.E. 08-00-0-3-0-01 - Reemplazante), y mientras la agente Rosa Haydee Dirazar (Legajo N° 17253/1) desempeñe un cargo de mayor función, reteniendo la agente Buide el cargo de Secretario Administrativo (C.F. 5-10-67-01 – 40 hs. semanales – N° de Orden 1163 – U.E. 08-00-0-3-0-01), dándosele por finalizado el pago de la Bonificación Remunerativa y Fondo Compensador que viene percibiendo y mantener el pago del Título Secundario.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase a partir de la fecha de su notificación, a la agente mencionada en el Artículo 2° del presente, una Bonificación Remunerativa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), conforme a lo establecido.

ARTÍCULO 4°.- La agente mencionada en el Artículo 1° del presente, no genera derecho a estabilidad en el cargo en el cual se la da de alta.

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Economía y Hacienda adoptará los recaudos pertinentes a fin de afectar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE EDUCACIÓN Y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

DISTEFANO

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 0094 (19-01-2019) Expte. 10098-4-17 Cpo. 1

ARTÍCULO 1°.- Dase por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Absuélvase al agente SERGIO NESTOR SAYAGO, Legajo N° 23477/2, dependiente del Departamento Operativo de Transito, a tenor de lo dispuesto en el art. 35° Inc. b) de la Ley 14656.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y archívense estos actuados.

I.G

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 0239 (07-02-2019)

Artículo 1°.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos ciento cuarenta y un mil setecientos veintiuno con 00/100 (\$ 141.721,00) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de Agosto de 2018 - Expte. n° 527-4-2015 Cpo 01 Alc. 43.

Artículo 2°.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.

Artículo 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

LEITAO

MOURELLE

ARROYO

DECRETO N° 0241 (07-02-2019)

Artículo 1°.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos cuatrocientos diez mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$ 410.245,00) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios

de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de Octubre de 2018 - Expte. n° 527-4-2015 Cpo 01 Alc. 47.

Artículo 2°.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.

Artículo 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

LEITAO

MOURELLE

ARROYO

DECRETO N° 0314 (15-02-2019) Expte. 5056-1-2018 Cpo. 1

ARTÍCULO 1° - Declárase de Interés Social la escrituración de las subparcelas originadas por plano de Propiedad Horizontal 45-16-2018, primera ratificación, identificadas catastralmente: Circunscripción VI - Sección H- Manzana 31m - Parcela 1a, U.F 1, Pol. 00-01 y Pol. 01-01 ubicada en la calle Coronel Vidal N° 1304 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del señor IRIARTE, Ariel Gustavo y la señora PERDOMO, Gabriela Anahí (Expte. Dpto. Ejecutivo 5056-1-18, Cpo. 01); Circunscripción VI - Sección H- Manzana 31m - Parcela 1a, U.F 2, Pol. 00-02 y 01-02 ubicada en la calle Azopardo N° 7182 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de la señora GONZALEZ IRIARTE, Aldana (Expte. Dpto. Ejecutivo 5056-1-18, Cpo. 01) y Circunscripción VI - Sección H- Manzana 31m - Parcela 1a, U.F 3, Pol. 00-03 ubicada en la calle Azopardo N° 7174 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del señor IRIARTE, Osvaldo Raúl y la señora DORIGATTI, Olga del Valle (

ARTÍCULO 2° - Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 4°, inc. d) de la Ley Provincial N° 10.830/89, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

ARTÍCULO 3° - Condónase las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el Artículo 1° de la presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

ARTÍCULO 4° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, dese al Boletín Municipal e intervenga el Departamento Banco de Tierras y la Secretaría de Economía y Hacienda.

DE PAZ

ARROYO

DECRETO N° 315 (15-02-2019) Expte. 12518-8-18 Cpo. 1

ARTÍCULO 1° - Declárase de Interés Social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción IV - Sección FF – Fracción 6 - Parcela 28, ubicada en la calle Est. Chapadmalal entre Estancia La Peregrina y Estancia ojo de agua, barrio “Santa Celina” de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del Sr. Luna, Nicolás Matías (Expte. Dpto. Ejecutivo 12518-8-18, Cpo. 01).

ARTÍCULO 2° - Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 4°, inc. d) de la Ley Provincial N° 10.830/89, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

ARTÍCULO 3° - Condónase las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el Artículo 1° de la presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

ARTÍCULO 4° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, dese al Boletín Municipal e intervenga el Departamento Banco de Tierras y la Secretaría de Economía y Hacienda.

DE PAZ

ARROYO

DECRETO N° 0360 (22-02-2019) Expte. 1761-1-19 Cpo. 1

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 04/19 para la “Provisión de víveres secos con destino Secretaría de Desarrollo Social”, con un presupuesto oficial de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL.- (\$ 4.872.000.-) cuya apertura se realizará el día8-4-19..... a las ...11.... horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 9/24 de estas actuaciones.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y el Departamento de Prensa y Difusión.

AVC/avg

MOURELLE

ARROYO

DECRETO N° 407 (01-03-2019)

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, inclusive, la designación del agente SILVIO PAULO FELIPE (Legajo N° 33.543/2 – CUIL 20-21504383-6), como TÉCNICO INICIAL (C.F. 4-02-00-01 – 35 hs. semanales – N° de Orden 11.367), con dependencia del Departamento Licencia de Conductor Manejo Defensivo y Accidentología (U.E. 02-17-4-0-2-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 2°.- Déjase constancia que la modalidad horaria del agente cuya designación es prorrogada mediante el presente Decreto, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñe pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog. 17-00-00- Fin. y Fun. 4-3-0 – UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.
p.m.

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 0412 (08-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, a la agente LEDA VANINA DE LAS HERAS (Legajo N° 26.004/1 – CUIL 27-25112928-8) como DIRECTOR DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE RECURSOS Y GASTOS (C.F. 1-32-00-01 - N° de Orden 3366 – U.E. 04-00-0-4-0-00), hasta la realización del correspondiente llamado a concurso o hasta cuando el Departamento Ejecutivo, con opinión fundada, disponga su cese en el cargo en el cual se la da de alta, trasladándose para tal fin el cargo de la U.E. 01-00-7-0-0-00, reteniendo el cargo de Profesional en Ciencias Económicas Especializado (C.F. 2-21-67-11 – 40 hs. semanales – N° de Orden 5951 – U.E. 04-00-0-0-0-00), dándosele de baja del cargo de Director General (C-F- 0-65-99-01 – N° de Orden 3543 – U.E. 04-00-0-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a partir de la fecha de su notificación, a la agente mencionada en el Artículo 1º del presente, una Bonificación Remunerativa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), conforme a lo establecido.

ARTÍCULO 3º.- Otórgase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente mencionada en el Artículo 1º del presente, el ADICIONAL POR TÍTULO (DOBLE UNIVERSITARIO), de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- La agente mencionada en el Artículo 1º del presente, no genera derecho a estabilidad en el cargo en el cual se la da de alta.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-05-000 – Prog.:01-01-00 – Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 5 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p.1 – P.Sp. 2 - Para Art. 2º: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p.3 - P.Sp. 8 y para el Art. 3º: Inc. 1- P.P. 1 – P.p. 7 – P Sp. 4.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE ECONOMIA Y HACIENDA y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

MOURELLE

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 0414 (08-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 03/19 para la “Locación servicio remoción, acarreo y depósito de vehículos en infracción en la vía pública”, con un presupuesto oficial de PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$116.784.192) cuya apertura se realizará el día 15-04-2019 a las 11. horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 141/173 de estas actuaciones.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y el Departamento de Prensa y Difusión.

GLS/AVC/tg

MOURELLE

ARROYO

DECRETO N° 0415 (08-03-2019) Expte. 750-1-2012 Cpo. 1

ARTÍCULO 1º.- Recházase parcialmente el Recurso de Reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la firma MAR DEL PLATA SODA S.A. contra la Disposición de la Agencia de Recaudación Municipal registrada con el número 3909/2012, en el marco del expediente administrativo número 750-1-2012 cuerpo 1 –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente-. con excepción de lo resuelto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2º.- Decláranse prescriptos, por extinción de la acción, los períodos impagos comprendidos entre 1º/2006 y 5º/2006 inclusive, devengados respecto de la firma MAR DEL PLATA SODA S.A. en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda procediéndose en consecuencia a la liquidación N°8838, con exclusión de los mismos.

ARTÍCULO 3º.- Determinase, en concordancia con lo expuesto en el artículo 2º del presente, la obligación en cabeza de MAR DEL PLATA SODA S.A. de abonar en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda, la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DOCE con 91/100 (\$201.312,91) más los intereses que resulten de la aplicación de las previsiones del artículo 45 de la Ordenanza Fiscal vigente (texto s/Ordenanza N° 23.643), según el siguiente resumen:

EJERCICIO FISCAL	IMPORTE
2011	\$ 64.069,71
2010	\$ 55.917,30
2009	\$ 46.952,00
2008	\$ 18.596,78
2007	\$ 14.347,79

2006	\$ 1.429,33
TOTAL NOMINAL	\$ 201.312,91

ARTÍCULO 4º.-El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Agencia de Recaudación Municipal, Dirección de Coordinación de Recursos, División Publicidad y Propaganda

MOURELLE

ARROYO

DECRETO N° 0416 (08-03-2019)Expte. 1720-5-2012 Cpo. 1

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Reconsideración y Jerárquico interpuesto por la firma MEDICUS S.A. DE ASISTENCIA MEDICA Y CIENTIFICA contra la Disposición de la Agencia de Recaudación Municipal de fecha 04.09.2012 registrada bajo el número 5862/2013 en el marco del expediente 1720 - 5 - 2012 cuerpo 1 con excepción de lo dispuesto en el artículo 2º del presente –en virtud de lo expuesto en el exordio–.

ARTÍCULO 2º.- Decláranse prescriptos, por extinción de la acción, los períodos impagos comprendidos entre 1º/2006 y 4º/2006 inclusive, devengados respecto de la firma MEDICUS S.A. DE ASISTENCIA MEDICA Y CIENTIFICA en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda procediéndose en consecuencia a la rectificación de las liquidación N°9791, con exclusión de los mismos.

ARTÍCULO 3º.- Determinase, en concordancia con lo expuesto en el artículo 2º del presente, la obligación en cabeza de MEDICUS S.A. DE ASISTENCIA MEDICA Y CIENTIFICA de abonar en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda, la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 92/100 (\$32.494,92) más los intereses que resulten de la aplicación de las previsiones del artículo 45 de la Ordenanza Fiscal vigente (texto s/Ordenanza N° 23.643), según el siguiente resumen:

EJERCICIO FISCAL	IMPORTE
2011	\$ 7.621,20
2010	\$ 7.482,00
2009	\$6.708,00
2008	\$5.167,80
2007	\$ 4.308,42
2006	\$ 1.207,50
TOTAL NOMINAL	\$ 32.494,92

ARTÍCULO 4º.-El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Agencia de Recaudación Municipal, Dirección de Coordinación de Recursos, División Publicidad y Propaganda

MC//ls

MOURELLE

ARROYO

DECRETO N° 0417 (08-03-2019) Expte. 14258-8-17 Cpo. 1

ARTÍCULO 1º.- Hágase lugar al Recurso de Reconsideración con Jerárquico implícito interpuesto por PABLO SERGIO SZPYRNAL en el marco del procedimiento de re-determinación de deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos y Contribución a la Salud Pública y el Desarrollo Infantil -en virtud de lo expuesto en el exordio- en la cuenta N°4252/9 por los períodos 3/2016 a 6/2017 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda -Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Catastro.

MC//ls

MOURELLE

ARROYO

DECRETO N° 0418 (08-03-2019)

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del "7º ENCUENTRO PLENARIO DE DELEGACIONES" que, organizado por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Mar del Plata, se llevará a cabo el día 29 de marzo de 2019 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

wgr

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 0420 (08-03-2019)

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la “Primera Reunión Nacional de Micología y sus Aplicaciones en el Ámbito Agrícola”, que organizada por el Instituto de Investigaciones en Biodiversidad y Biotecnología INBIOTEC (CONICET), se llevará a cabo los días 11 y 12 de abril del año en curso, en instalaciones de este mismo Instituto, sito en la calle Vieytes n° 3103, de nuestra ciudad.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Productivo y Modernización.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.
m.m.l.

MACCHIAVELLO

ARROYO

DECRETO N° 0421 (08-03-2019)

ARTÍCULO 1°.- Dáse, de baja por fallecimiento, a partir del 1° de febrero de 2019, a la agente LETICIA JORGELINA PAREDES (Legajo N° 18.498/1 - CUIL 27-20752422-6), quien se desempeñaba como SUPERIOR ADMINISTRATIVO (C.F. 5-18-68-01 – 42 horas semanales - N° de Orden 2497), dependiente de la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria (U.E. 11-01-0-0-0-00), autorizando la liquidación del importe correspondiente de la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 83.453,20) por las siguientes licencias devengadas y no gozadas:
Año 2018: TREINTA Y CINCO (35) días de licencia anual.

Año 2019: TRES (3) días de licencia proporcional.

ARTÍCULO 2°.- El importe resultante del artículo precedente, como asimismo los haberes devengados, serán abonados a quien legal y formalmente acredite ser su derechohabiente.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - UER: 8 - Fin. y Func. 3-1-0 - Programático: 27-00-00 - Inc. 1 - P.P. 6 – P.p. 0 – P.Sp.0 - Ap. 1 - F.Fin. 1-1-0.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE SALUD.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Sbh

BLANCO

ARROYO

DECRETO N° 0423 (08-03-2019)

ARTÍCULO 1°.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **JORGE ERNESTO FRANCO** (Legajo N° 19.871/1 – CUIL 20-21593844-2) TECNICO IV - C.F. 4-18-00-01 – 35 hs. semanales - N° de Orden 4575), **manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo:**

De: U.E. 02-00-0-0-3-00 – Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 20-00-00 – UER: 3 – Fin/Fun. 4-7-0 –DEPARTAMENTO OPERATIVO DE CONTROL EN PLAYAS Y SERVICIOS DE GUARDAVIDAS.

A: U.E. 15-01-3-0-0-01 – Institucional: 1-1-1-01-25-000 – Programático: 21-00-00 – UER: 28 – Fin/Fun. 4-7-0 – DIVISION COMERCIO EXTERIOR.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO y de DESARROLLO PRODUCTIVO Y MODERNIZACION.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

VICENTE

MACCHIAVELLO

ARROYO

DECRETO N° 0424 (08-03-2019)

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, inclusive, las designaciones de las agentes que seguidamente se detallan como TÉCNICO INICIAL (C.F. 4-02-00-01 – 35 hs. semanales), en el número de Orden que para cada uno se indica, dependientes de la Dirección de Promoción Social y Comunitaria (U.E. 12-00-1-1-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado, quienes se encuentran comprendidas en la Ley 10592:

- **ANDREA ELIZABETH ROGINA** (Legajo N° 32.971/1 – CUIL 27-23224784-9), N° de Orden 11.346
- **YANINA ELIZABETH BARRAGAN** (Legajo N° 32.984/1 – CUIL 27-29141258-6), N° de Orden 11.342.

ARTICULO 2°.- Déjase constancia que la modalidad horaria de las agentes cuya designación es prorrogada mediante el presente Decreto, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñen pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 3°.- Dése intervención a la Dirección de Discapacidad a los efectos de convocar a las agentes mencionadas en el Artículo 1° del presente Decreto, quienes se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la Ley N° 10592, para la renovación del Certificado de Discapacidad y su posterior seguimiento, debiendo esa Dirección remitir al Departamento Legajos de la Dirección de Personal la documentación que surgiera.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional. 1-1-1-01-09-000 – Prog. 29-00-00 – Fin. y Func. 3-2-0 – UER. 9 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dése intervención a la Dirección de Discapacidad a fin de dar cumplimiento al Artículo 3° del presente Decreto.

I.G

LENIZ

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 0425 (08-03-2019)

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de septiembre de 2019, la renuncia presentada por el agente MANUEL NICOLÁS CARRIZO (Legajo N° 17.894/1 -CUIL 20-08702843-8) al cargo de CONDUCTOR IV (C.F. 6-12-71-02 – 50 hs. semanales – N° de Orden 123) en el Departamento Transporte de Cargas - U.E 02-17-4-1-1-00, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin

descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo, de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º: Fin/Fun. 4-3-0– Programático 17-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-17-4-1-1-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 0426 (08-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1114/18, por las razones puntualizadas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh

DE PAZ

ARROYO

DECRETO N° 429 (08-03-2019)

ARTICULO 1º.- Dar de baja, como responsable del manejo de los fondos de la Caja Chica de la siguiente dependencia, al agente que a continuación se detallan:

<u>Dependencia</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>LegajoNº</u>	<u>D.N.I.</u>
Dirección de Personal	Rossi, Adriana Alicia	22149/1	16.923.186

ARTICULO 2º.- Designase, como responsable del manejo de la Caja Chica de la siguiente dependencia, al agente detallado a continuación:

<u>Dependencia</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>LegajoNº</u>	<u>D.N.I.</u>
Dirección de Personal	Faedda, Luisina	29428/1	32.867.885

ARTICULO 3º.- Autorízase para el Ejercicio Financiero 2019 el siguiente importe a disponer, en concepto de Caja Chica, a la dependencia que a continuación se detalla:

<u>Dependencia</u>	<u>Importe</u>
Delegación Municipal Norte	\$ 28.000.-

ARTÍCULO 4º.- Designase como responsable del manejo de la Caja Chica autorizada en el Art. 1º del presente, al agente detallado a continuación:

<u>Dependencia</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Legajo N°</u>	<u>D.N.I.</u>
Delegación Municipal Norte	Davico, Claudia Angela Esther	24222/1	17.178.911

ARTICULO 5º.- Otórgase el beneficio de Fallo de Caja contemplado en la Ordenanza vigente, al agente detallado en el Art. 2º del presente Decreto.

ARTICULO 6º.- Se deberá constituir la fianza prevista en el Art. 218º y concordantes de la Ley Orgánica Municipal y Art. 37º del Reglamento de Contabilidad respectivamente, como así también, contratar el seguro de fidelidad, cuyo costo estará a cargo del agente responsable de la caja chica detallada en el art. 2º del presente.

ARTICULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, remítase una copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y para conocimiento y demás efectos, intervenga la dependencia citada en el Artículo 1º, como así también, la Contaduría General, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Personal y el Departamento Liquidación de Haberes respectivamente.

MOURELLE

ARROYO

DECRETO 0430 (08-03-2019) Expte. 1740-6-2019 Cpo. 1

RTÍCULO 1º.- Autorízase la contratación del doctor LORENZO, Jorge Ignacio, D.N.I. N° 35.569.929, matrícula profesional N° 96412, en el marco de lo establecido en la Ley N° 14.656, artículo 45º, que se formalizará a través de “contrato de locación de servicio”, que como Anexo I forma parte del presente, para dar cumplimiento al Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires “SAME-PROVINCIA”.

ARTÍCULO 2º.- Fijar como monto a percibir por el servicio, la suma mensual de pesos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 52/100 (\$ 78.455,52), equivalente a 144 horas mensuales de guardias médicas al menor valor establecido por el Decreto N° 2103/17.

ARTÍCULO 3º.- El monto fijado en el artículo precedente será percibido contra factura presentada por el/la profesional/a contratado/a, conformada por la Secretaría de Salud con la correspondiente nota de elevación ante la Contaduría General.

ARTICULO 4º.- El período de duración del contrato será por seis (6) meses.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 11.10.10.8.0.00, U.E.R. 8 Fun.132, Prog.

55.00.00, Inc 3, PPAL 4, Ppcial. 2, Psubp 0, Cuenta de Cálculo de Recurso 17.5.01.56 – Convenio para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias – SAME – PROVINCIA – Afectado.

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Salud y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese e intervenga la Contaduría General.

GHB/msm

BLANCO

MOURELLE

ARROYO



MGP
MAR DEL PLATA
BATÁN

ANEXO I DECRETO N° 0430/19

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Ley 14656, Artículo 45º

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, representada por el señor Secretario de Salud, Dr. Gustavo Héctor Blanco, D.N.I. N° 17.797.079, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 1627, en adelante denominado "MUNICIPIO" y por el/la dr./dra. LORENZO, Jorge Ignacio, D.N.I. N° 35.569.929, con domicilio en la calle M. Zuviría N° 1821 1º "B", en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato, conforme a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA: El presente se celebra dentro de los alcances de la Ley N° 14656, Artículo N° 45.

SEGUNDA: El CONTRATADO se compromete, a cumplir con las funciones del Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación de Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME Provincia -, que funciona las 24 horas de los 365 días del año, y con el objeto contractual establecido en el Anexo I del presente, considerándose necesario para el cumplimiento de las tareas contratadas una prestación de 144 horas mensuales.

TERCERA: Se fija como contraprestación del contrato la suma establecida en el artículo 2º del Decreto N° la que asciende a la suma de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 52/100 (\$ 78.455,52).-

CUARTA: La Contaduría General procesará la factura, previamente conformada y elevada mediante nota de estilo por la Secretaría de Salud, emitiendo, en caso de corresponder, la Orden de Pago pertinente. Finalmente, la Tesorería Municipal le entregará el cheque al CONTRATADO, neto de las retenciones impositivas que pudieran corresponder.

QUINTA: Se deja expresa constancia que el presente contrato no genera ningún vínculo laboral entre el CONTRATADO y la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses a contar desde venciendo en consecuencia el

SEPTIMA: EL CONTRATADO se compromete al cumplimiento de la normativa, reglamentos y disposiciones vigentes, de no cumplir con ello, será considerado falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

OCTAVA: EL CONTRATADO se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, personas, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., que tenga acceso en el servicio, ya sea en forma directa o indirecta, durante o después de la expiración del presente contrato.

NOVENA: EL CONTRATADO tiene la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil profesional, con vigencia durante el periodo de la contratación.

DECIMA: EL CONTRATADO se compromete a obrar con debida diligencia y cumpliendo con las acciones de prevención y promoción de la salud, asumiendo la total responsabilidad por toda consecuencia dañosa derivada de su actuación, o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente contrato, que se encuentre a su cargo.

DECIMAPRIMERA: Ambas partes podrán rescindir el presente contrato siempre que se comunique tal decisión por vía escrita y con una anticipación no menor a treinta (30) días, poniendo fin a todas las tareas, acciones u eventuales deberes que se hallaren pendientes, o en curso de ejecución a la fecha de la rescisión.

DECIMOSEGUNDA: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen su domicilio legal en los ya mencionados y pactan expresamente la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes de.....del 2019.

.....
CONTRATADO

.....
MUNICIPIO

ANEXO I

OBJETO DE LA CONTRATACION

1. Guardias médicas.
2. Asistir de forma eficiente a todo paciente que requiera atención urgente o emergente, (basada en el conocimiento del método científico y las normas del arte de curar).

3. Considerar al paciente de forma integral desde un punto de vista bio-psicosocial tratando de corregir la situación de conflicto propia de este tipo de situación de la atención médica (urgencias y emergencias).
4. Resolver situaciones simples o complejas relacionadas con su formación médica (poseer habilidades técnicas y conocimientos necesarios para el desempeño de su profesión).
5. Manejar situaciones con riesgo vital inminente durante la atención inicial, (especialmente deberá tener conocimiento y habilidad para la reanimación cardio-pulmonar avanzada y la asistencia de pacientes poli-traumatizados).
6. Debe ser competente para el manejo del soporte respiratorio, de los elementos básicos en el pre-hospitalario con bolso de vía aérea y el de trauma.
7. Tener conocimientos legales sobre el accionar ante un óbito.
8. Conocer la normativa vigente para efectuar el traslado de pacientes a diferentes nosocomios.

DECRETO N° 0431 (08-03-2019) Expte. 11648-5-07 Alc. 20 Cpo. 1

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 2638/18, el cual deberá quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase el pago de la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 45/100 (\$ 879.946,45) deberá ser “ad referéndum” del H.C.D., en concepto de Bonificación por Productividad “Plan Nacer”, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, que forma parte del presente.”

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase el Anexo I correspondiente al Decreto N° 2638/18, debiendo reemplazar a la Sra. Pereira Cecilia – Leg. N° 32.248/1, por la Sra. Laura Pastoriza – Leg. N° 19.956/1, correspondiente al Centro de Salud N° 2, debiendo por ese motivo otorgarle el mismo monto de dinero, siendo \$ 516,05.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Salud y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese e intervenga la Contaduría General.

GHB/msm

BLANCO

MOURELLE

ARROYO

DECRETO N° 0433 (08-03-2019)

ARTÍCULO 1°.- Aplicar, al agente ROTH, OSCAR ADRIAN – Legajo N° 24741/1 dependiente de la Dirección de Gestión de Residuos del Ente Municipal de Servicios Urbanos, una sanción disciplinaria de TREINTA (30) DIAS DE SUSPENSION, en el marco de lo establecido en el Artículo 108° inciso d) de la Ley N° 14656 según el siguiente detalle: faltas sin aviso sin injustificar (Cód.25) los días 09/08/2018; 10/08/2018; 13/08/2018; 14/08/2018 y falta con aviso sin justificar (Cod.24) 16/08/2018.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Com./

LEITAO

ARROYO

DECRETO N° 0434 (08-03-2019) Expte. 1182-8-19 Cpo. 1

ARTÍCULO 1°: Autorízase la contratación directa, en los términos del artículo 156° inc.3° de la LOM, del señor Horacio Manuel Lanci – DNI: 5.330.637, como Director del Coro Municipal Coral Carmina, por los meses de marzo a diciembre de 2019, de acuerdo a la programación de actividades que como Anexo I integra el presente y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Autorízase el pago de la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-) por todo concepto, como contraprestación por la actividad descripta en el artículo que antecede, a razón de pesos quince mil (\$ 15.000.-) por mes; montos que serán abonados de forma mensual y consecutiva, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Secretario de Cultura a suscribir el contrato cuyo modelo se integra como Anexo II al presente.

ARTÍCULO 4°: El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente se imputará a la partida: Jurisdicción 1110111000 Programático 57.00.00 UE 23 Fin.Fun 3-4-5 Fte. Fin. 110 Partida 3-4-9-0 Monto \$ 150.000.-

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Cultura.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Cultura e incorpórense los contratos suscriptos en el Registro de Contratos que a esos fines se instrumenta desde la División Ordenamiento de Actos Administrativos.

MOURELLE

RABE

ARROYO

ANEXO I

- 30 DE MARZO

CONCIERTO STABAR MATER DE RHEINBERGER
IGLESIA NUESTRA SEÑORA DEL VALLE – VILLA GESELL

- 17 DE ABRIL

CONSIERTO DE SEMANA SANTA – MISA DE REQUIEM DE GABRIEL FAURÉ
TEATRO MUNICIPAL COLÓN

- MAYO

CICLO DE CONCIERTOS EN LA ASUNCIÓN – “DEL ARCÓN DE LOS RECUERDOS”
IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN

- JUNIO

CONCIERTO “FANTASIAS PARA PIANO, CORO Y ORQUESTA OP.80 DE L.V BEETHOVEN
TEATRO MUNICIPAL COLON

- JULIO

CONCIERTOS DIDÁCTICOS BARRIALES
POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES

- AGOSTO

CONCIERTO STABAT MATER DE RHEINBERGER
IGLESIA SAN CARLOS BORROMEO

- SEPTIEMBRE

CONCIERTOS CON SOLISTAS MARPLATENSES: MISA CRIOLLA DE ARIEL RAMÍREZ;
PIAZZOLLEANDO DE ASTOR PIAZZOLLA Y FRAGMENTOS DE LA MISA TANGO DE MARTÍN
PALMERI
TEATRO MUNICIPAL COLON

- OCTUBRE

1º FESTIVAL DE COROS MARPLATENSES
TEATRO MUNICIPAL COLON

- NOVIEMBRE

CONCIERTOS DIDACTICOS BARRIALES
POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES

- DICIEMBRE

CONCIERTO DE NAVIDAD – ORATORIO NOËL DE CAMILLE SAINT SAËNS – VILLANCICOS
IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN

ANEXO II

CONTRATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura, CHRISTIAN RABE – D.N.I n° 23.103.388 con domicilio legal en la calle Olavarría n° 2508 1º piso, conforme facultades conferidas por Decreto n° 1500/16 y Decreto xxx, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y el señor Horacio Manuel Lanci – DNI: 5.330.637, con domicilio legal en la calle, en su carácter de LOCADOR, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a desarrollar de manera mensual la Dirección del Coro Municipal “Coral Carmina”, de acuerdo a las actividades explicitadas en el Anexo I del Decreto.....

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000), por todo concepto. A razón de quince mil pesos (\$ 15.000) mensuales, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura, se realizarán pagos mensuales y consecutivos, de acuerdo con las presentaciones pautadas mensualmente y efectivamente realizadas, a partir de la suscripción del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudieran surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: EL LOCADOR será responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S, como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier tipo de reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: EL LOCADOR deberá hacerse cargo del pago del correspondiente sellado de ley en su parte pertinente, encontrándose LA MUNICIPALIDAD exenta del cumplimiento de tal deber.

NOVENA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las

partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a losdías del mes de del año dos mil diecinueve.

HORACIO MANUEL LANCI

CHRISTIAN RABE
SECRETARIO DE CULTURA

DECRETO N° 435 (08-03-2019) Expte. 1106-4-19 Cpo. 1

ARTÍCULO 1º: Autorízase la contratación directa, en los términos del artículo 156º inc.3º de la LOM, del señor Adrián Gabriel Pellegrino – DNI: 38.829.451, como Asistente de Dirección del Coro Municipal Coral Carmina, por los meses de marzo a diciembre de 2019, de acuerdo a la programación de actividades que como Anexo I integra el presente y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Autorízase el pago de la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000.-) por todo concepto, como contraprestación por la actividad descrita en el artículo que antecede, a razón de pesos doce mil (\$ 12.000) por mes; montos que serán abonados de forma mensual y consecutiva, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Secretario de Cultura a suscribir el contrato cuyo modelo se integra como Anexo II al presente.

ARTÍCULO 4º: El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente se imputará a la partida: Jurisdicción 1110111000 Programático 57.00.00 UE 13 Fin.Fun. 3-4-5 Fte. Fin. 110 Partida 3.4.9.0 Monto \$ 120.000.-

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Cultura.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Cultura e incorpórense los contratos suscriptos en el Registro de Contratos que a esos fines se instrumenta desde la División Ordenamiento de Actos Administrativos.

MOURELLE

RABE

ARROYO

ANEXO I

- 30 DE MARZO

CONCIERTO STABAR MATER DE RHEINBERGER
IGLESIA NUESTRA SEÑORA DEL VALLE – VILLA GESELL

- 17 DE ABRIL

CONSIERTO DE SEMANA SANTA – MISA DE REQUIEM DE GABRIEL FAURÉ
TEATRO MUNICIPAL COLÓN

- MAYO

CICLO DE CONCIERTOS EN LA ASUNCIÓN – “DEL ARCÓN DE LOS RECUERDOS”
IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN

- JUNIO

CONCIERTO “FANTASIAS PARA PIANO, CORO Y ORQUESTA OP.80 DE L.V BEETHOVEN
TEATRO MUNICIPAL COLON

- JULIO

CONCIERTOS DIDÁCTICOS BARRIALES
POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES

- AGOSTO

CONCIERTO STABAT MATER DE RHEINBERGER
IGLESIA SAN CARLOS BORROMEO

- SEPTIEMBRE

CONCIERTOS CON SOLISTAS MARPLATENSES: MISA CRIOLLA DE ARIEL RAMÍREZ;
PIAZZOLLEANDO DE ASTOR PIAZZOLLA Y FRAGMENTOS DE LA MISA TANGO DE MARTÍN PALMERI
TEATRO MUNICIPAL COLON

- OCTUBRE

1º FESTIVAL DE COROS MARPLATENSES
TEATRO MUNICIPAL COLON

- NOVIEMBRE

CONCIERTOS DIDACTICOS BARRIALES
POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES

- DICIEMBRE

CONCIERTO DE NAVIDAD – ORATORIO NOËL DE CAMILLE SAINT SAËNS – VILLANCICOS
IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN

ANEXO II
CONTRATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura, CHRISTIAN RABE – D.N.I n° 23.103.388 con domicilio legal en la calle Olavarría n° 2508 1° piso, conforme facultades conferidas por Decreto n° 1500/16 y Decreto xxx, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y el señor Adrián Gabriel Pellegrino – DNI: 38.829.451, con domicilio legal en la calle Acevedo n° 5866, en su carácter de LOCADOR, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a desarrollar de manera mensual la asistencia de Dirección del Coro Municipal “Coral Carmina”, de acuerdo a las actividades explicitadas en el Anexo I del Decreto.....

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma de ciento veinte mil pesos (\$ 120.000), por todo concepto. A razón de doce mil pesos (\$ 12.000) mensuales, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura, se realizarán pagos mensuales y consecutivos, de acuerdo con las presentaciones pautadas mensualmente y efectivamente realizadas, a partir de la suscripción del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudieran surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: EL LOCADOR será responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S, como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier tipo de reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: EL LOCADOR deberá hacerse cargo del pago del correspondiente sellado de ley en su parte pertinente, encontrándose LA MUNICIPALIDAD exenta del cumplimiento de tal deber.

NOVENA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a losdías del mes de del año dos mil diecinueve.

ADRIÁN GABRIEL PELLEGRINO

CHRISTIAN RABE
SECRETARIO DE CULTURA

DECRETO N° 0436 (08-03-2019) Expte. 943-2-2019 Cpo. 1

ARTÍCULO 1°: Autorízase la contratación en los términos del artículo 156° inc. 3° de la LOM, del cantante Arturo Álvarez, DNI N° 5.331.738, CUIT 20-05331738-4, quien realizará dos presentaciones mensuales junto a la Orquesta Municipal de Tango en los meses de marzo a agosto de 2019, de acuerdo con el cronograma que oportunamente la Secretaría de Cultura le comunicará, y los ensayos previos a las mismas, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Autorízase el pago de la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) por todo concepto, como contraprestación por la actividad descrita en el artículo 1°, a razón de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500) cada presentación. El monto estipulado será abonado al señor Arturo Álvarez D.N.I N° 5.331.738, de forma mensual de acuerdo a la cantidad de presentaciones efectivamente realizadas.

ARTICULO 3°: Autorízase al Secretario de Cultura a suscribir el contrato cuyo modelo se integra como Anexo I al presente.

ARTÍCULO 4°: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 2° del presente se imputará a la partida: Jurisdicción 1110111000 Programático 57.00.00 UE 13 Fin Fun 3-4-5 Fte. Fin. 110 Partida 3.4.9.0 Monto \$ 30.000.-

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Cultura.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Cultura e incorpórese el contrato suscripto en el registro de contratos que a esos fines se instrumentan desde la División Ordenamiento de Actos Administrativos.

MOURELLE

RABE

ARROYO

ANEXO I

CONTRATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura, CHRISTIAN RABE – D.N.I n° 23.103.388 con domicilio legal en la calle Olavarría n° 2508 1° piso, conforme facultades conferidas por Decreto n° 1500/16 y Decreto xxx, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y el señor ARTURO ÁLVAREZ C.U.I.T. 20-05331738-4, D.N.I n° 5.331.738 con domicilio legal en la calle Moreno n° 4092, en su carácter de LOCADOR, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a desarrollar de manera mensual las presentaciones junto a la Orquesta Municipal de Tango, de acuerdo a las actividades explicitadas en el artículo 1° del Decreto.....

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000), por todo concepto, a razón de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500) cada presentación, lo que será estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura, se realizarán pagos mensuales, consecutivos, de acuerdo con las presentaciones pautadas mensualmente, a partir de la suscripción del presente contrato y hasta agosto de 2019.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudieran surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En caso que EL LOCADOR entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en la Cláusula primera, estos quedarán a su exclusivo cargo. En consecuencia será responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus colaboradores, como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que están bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus colaboradores.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier tipo de reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: EL LOCADOR deberá hacerse cargo del pago del correspondiente sellado de ley en su parte pertinente, encontrándose LA MUNICIPALIDAD exenta del cumplimiento de tal deber.

NOVENA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a losdías del mes de del año dos mil diecinueve.

ARTURO ÁLVAREZ

CHRISTIAN RABE
SECRETARIO DE CULTURA

DECRETO N° 0438 (08-03-2019) Expte. 1518-9-19 Cpo. 1

ARTÍCULO 1°: Convalídase la contratación directa en el marco de lo normado por el inciso 1 art. N° 156 de la LOM y autorízase el pago de Derechos de Autor y Compositores SADAIC por un monto de pesos cuatro mil ochocientos (\$ 4.800), correspondientes a la Celebración del Año Nuevo Chino 2019 – 4717 Cerdo de Tierra, desarrollada en Espacio Clarín el día 05 de febrero de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Fin.Fun 3-2-0 Programa 57-00-00 Inc. 3 P.P 8 P.p 3 P.Sp 0 F.Fin 110 Institucional 1-1-1-01-11-000 UER 13 Importe: \$ 4.800.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Cultura.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Cultura.

MOURELLE

RABE

ARROYO

DECRETO N° 0439 (08-03-2019) Expte. 1183-5-19 Cpo. 1

ARTÍCULO 1°: Convalídase la contratación directa en el marco de lo normado por el inciso 1 art. n° 156 de la LOM y autorízase el pago de Derechos de Autor y Compositores SADAIC por un monto de pesos dos mil

cuatrocientos (\$ 2.400), correspondientes a la 4ta Edición del Día de la Salsa, desarrollada en Plaza del Agua el día 27 de enero de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Fin.Fun 3-2-0 Programa 57-00-00 Inc. 3 P.P 8 P.p 3 P.Sp. 0 F.Fin 110 Institucional 1-1-1-01-11-000 UER 13 Importe: \$ 2.400.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Cultura.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Cultura.

MOURELLE

RABE

ARROYO

DECRETO N° 0440(12-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja, a la agente **LAURA MARIELA IANNONE** (Legajo N° 27.544/77 – CUIL 27-26057814-1) como **MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL** (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 3177, a partir del 6 de marzo de 2019, con carácter Interino, en el Jardín de Infantes N° 13 (U.E. 08-00-0-2-1-13).

ARTÍCULO 2º.- Designase a la agente **LAURA MARIELA IANNONE** (Legajo N° 27.544/78 – CUIL 27-26057814-1) como **MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL** (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 5279, a partir del 6 de marzo de 2019, con carácter Interino y hasta el llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en el Jardín de Infantes N° 29 (U.E. 08-00-0-2-1-29), **manteniéndosele el pago** de las Bonificaciones que viene percibiendo, siendo el cargo de la presente designación **sin aporte Estatal**.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor **SECRETARIO DE EDUCACIÓN**.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

DISTEFANO

ARROYO

DECRETO N° 0441 (12-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Déjase expresamente establecido que la agente **SILVIA CRISTINA IGLESIAS** (Legajo N° 22.830/77 – CUIL 27-18312236-9) **deja de retener** a partir del 27 de febrero de 2019, como **PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL** de la asignatura “OPERADOR DE PC – BAJO ENTORNO GRAFICO NIVEL I Y II” **SEIS (6)** hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-06-01), en la Escuela de Formación Profesional N° 1 “Cro. Gral. Belgrano” (U.E. 08-00-0-2-3-01), pasando a desempeñar **quince (15)** hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-15-01).

ARTICULO 2º.- Déjase expresamente establecido que la agente **SILVIA CRISTINA IGLESIAS** (Legajo N° 22.830/91) – CUIL 27-18312236-9) a partir del 27 de febrero de 2019, **pasará a retener** como **PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL** de la asignatura “OPERADOR DE PC – BAJO ENTORNO GRAFICO NIVEL I Y II” **SEIS (6)** hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-06-01), en la Escuela de Formación Profesional N° 4 “Exodo Jujeño” (U.E. 08-00-0-2-3-04).

ARTICULO 3º.- Déjase expresamente establecido que la agente **SILVIA CRISTINA IGLESIAS** (Legajo N° 22.830/83 – CUIL 27-18312236-9) a partir del 27 de febrero de 2019, **continuará reteniendo** como **PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL** de la asignatura “OPERADOR DE PC – BAJO ENTORNO GRAFICO NIVEL I Y II” **DIEZ (10)** hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-10-01), en la Escuela de Formación Profesional N° 1 “Cro. Gral. Belgrano” (U.E. 08-00-0-2-3-01).

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor **SECRETARIO DE EDUCACIÓN**.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

DISTEFANO

ARROYO

DECRETO N° 0442 (12-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndase, desde el día 16 y hasta el día 24 de marzo de 2019, al Dr. **JORGE ALEJANDRO VICENTE** - Legajo N° 19266/5 – Secretario de Gobierno, la atención y firma de mero trámite del despacho de la Presidencia del Ente Municipal de Deportes y Recreación – EMDER -, por ausencia del Prof. **CARLOS ALBERTO LOPEZ SILVA** – Legajo 32657 –Presidente de dicho organismo, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

DE PAZ

ARROYO

DECRETO N° 0443 (12-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndase al Agente **MARCELO ALEJANDRO GARCÍA MÉNDEZ** - Legajo N° 20215 - quien revista con el cargo de Profesional en Ciencias Económicas Superior - las funciones inherentes al cargo de Jefe de Compras del Ente Municipal de Deportes y Recreación, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, a partir del día 1 y hasta el día 8 de abril de 2019, en tanto dure la licencia del Agente **ROBERTO JOSE GOMEZ** - Legajo 19856 -, percibiendo por tal razón el reemplazante la Bonificación por mayor función, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17º de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la U.E. 01-02-0-0-0-00 Actividad Central 01 - Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 1 – (Personal Superior) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

LOPEZ SILVA

ARROYO

DECRETO N° 0444 (12-03-2019)

ARTÍCULO 1°.- Acéptase a partir del día 20 de marzo de 2019, la renuncia presentada por la Agente Prof. ALEJANDRA RAYNOLDI - Legajo 27713 – al cargo Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 12 horas cátedra semanales - CF. 9-80-12-01 –, con carácter provisional, designado por Decreto 0355/2016 – Artículo 41° -, en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

LOPEZ SILVA

ARROYO

DECRETO N° 0445 (12-03-2019)

ARTÍCULO 1°.- Acéptase a partir del día 18 de febrero de 2019, la renuncia presentada por el Agente AGUSTIN DI SANTO – Legajo 31205 – al cargo de Guardavidas del Natatorio con 40 horas semanales - CF. 4-14-67-01 - en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

LOPEZ SILVA

ARROYO

DECRETO N° 0446 (12-03-2019) Expte. 15581-6-17 Alc. 6 Cpo. 1

ARTÍCULO 1°. Rescíndase de mutuo acuerdo la contratación efectuada por Decreto N° 1603/18 (artículo 4°), Licitación Pública N° 26/17 Segundo Llamado, Orden de Compra N° 1021/18, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervenga la Dirección General de Contrataciones.

AVC/avch

MOURELLE

ARROYO

DECRETO N° 0448 (12-03-2019)

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de marzo de 2019, la renuncia presentada por el agente REY, RICARDO ARIEL – Legajo N° 20540/1, D.N.I. N° 23.260.958, al cargo CAPATAZ II – (C.F. 06-15-70-01) módulo 48 hrs. semanales N° de Orden S 0467 en el Departamento Espacios Verdes dependiente del Ente Municipal de Servicios Urbanos, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 10592 y 10593 para agentes con Discapacidad.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 1° de marzo de 2019, al agente mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, de la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL VEINTITRES CON 98/100 (\$ 29.023,98), valores vigentes al mes de febrero de 2019 en carácter de anticipo y a cuenta del haber jubilatorio, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.-

Imputación: U.E. 02-06-02-01-05-00 - Gest. 903- Act. 00-1-07.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.-

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (Formulario 611).-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Com/

DI/

LEITAO

ARROYO

DECRETO N° 0449 (12-03-2019)

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndase, a la Jefa del Departamento Contaduría LILIANA MONICA LIZARAZU - Legajo N° 8913/1, las funciones inherentes al cargo de CONTADOR del Ente Municipal de Servicios Urbanos, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, durante el período comprendido desde el 01/04//2019 al 14/04/2019, ambas fechas inclusive, período durante el cual la titular del cargo C.P.N. MARIA LAURA MARASCHINI - Legajo N° 17952/1, hará uso de Licencia Premio por Presentismo (código 18) y Licencia Anual Acumulada (código 14), percibiendo por tal razón la reemplazante la Bonificación por Mayor Función de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2°.- La señora LILIANA MONICA LIZARAZU deberá haber cumplimentado, previo al reemplazo mencionado en el artículo anterior, lo establecido en la Resolución N° 1 de fecha 7 de febrero de 2013 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°.- El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

Mfg.-

DI.-

LEITAO

ARROYO

DECRETO N° 0450 (12-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Dáse por finalizado el presente sumario administrativo.-

ARTÍCULO 2º.- Sobreséese provisoriamente de las presentes actuaciones sumariales a tenor de lo normado en el art. 35 inc. c) de la Ley 14.656 y art. 35º inc. b) apartado 2 del Decreto Provincial 784/16.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR, dése intervención a la Dirección de Personal de la Dirección de Personal y resérvese el presente en la Dirección de Sumarios.-

Mfg/

LEITAO

ARROYO

DECRETO N° 0451 (12-03-2019) Expte. 12869-0-1984 Cpo. 3

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el Título “TASA POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA” contenido en el artículo 1º del Decreto N° 2557/18 correspondiente al Calendario Impositivo 2019, que quedará redactado de la siguiente manera:

TASA POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Obligaciones de pago anual:

16 de julio

Presentación de declaración jurada cuatrimestral:

Primer cuatrimestre:

28 de febrero

Segundo cuatrimestre:

28 de junio

Tercer cuatrimestre:

31 de octubre

Obligaciones de pago cuatrimestral:

Primer cuatrimestre (enero/abril):

29 de marzo

Segundo cuatrimestre (mayo/agosto):

17 de julio

Tercer cuatrimestre (septiembre/diciembre)

15 de noviembre

Ajuste primer cuatrimestre:

16 de septiembre

Tratándose de acciones publicitarias de tipo eventual cuya duración no exceda los seis (6) meses, el vencimiento operará el quinto día hábil posterior a la fecha de emisión de la liquidación respectiva.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Agencia de Recaudación Municipal, Dirección de Coordinación de Recursos.

MOURELLE

ARROYO

DECRETO N° 0454 (12-03-2019)

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de “**AGRO UNIVERSITY PEPSICO LATAM 2019**” que, organizado por la firma PepsiCo Latinoamérica, tendrá lugar entre los días 19, 20 y 21 de marzo de 2019, en instalaciones del Hotel Costa Galana, sito en Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos 5725, de esta ciudad.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias competentes.

wgr

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 0455 (12-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el pago a la ex agente CERSOSIMO, MIRTA ANA ESTELA – Legajo N° 10.092/1, la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 94/100 (\$ 98.171,94) correspondientes a las siguientes licencias devengadas y no gozadas; VEINTINUEVE (29) días de código 13, proporcionales a la fecha de su renuncia el 1º de noviembre de 2018, según lo indicado en el Art. 19º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

Com/

DI/

LEITAO

ARROYO

DECRETO N° 0457 (12-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto la baja y el alta efectuada mediante el Artículo 1º del Decreto N° 171/19, de la agente **PATRICIA PAOLA ROMERO** (Legajo N° 28.108/60/63) quien **continuará** desempeñando los cargos de MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 2765 – U.E. 08-00-0-2-2-07 - Legajo N° 28.108/60) y con (Legajo N° 28.108/62 – N° de Orden 2731 – U.E. 08-00-0-2-2-01).

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.
p.m.

DISTEFANO

ARROYO

DECRETO N° 0458 (12-03-2019) Expte. 7546-9-2018 Cpo. 1

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 02-19-0-0-0-00 – Fin. Y Func. 1-3-0 – Programático. 01-05-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – U.E.R. 3 – TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS “JUZGADO N° 1”.

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
11748	5-02-00-01	Administrativo Inicial	5

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 02-19-0-0-0-00 – Fin. Y Func. 1-3-0 – Programático. 01-05-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – U.E.R. 3 – TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS “JUZGADO N° 1”.

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
7979	5-02-00-01	Administrativo Inicial

ARTÍCULO 3.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señorita **MARÍA DE LOS ANGELES GLERIANO** (Legajo N° 34.417/1 – CUIL 27-41149114-0), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como ADMINISTRATIVO INICIAL (C.F. 5-02-00-01 – 35 horas semanales – N° de Orden 7979), con dependencia del Tribunal Municipal de Faltas “Juzgado N° 1” (U.E. 02-19-0-0-0-00).

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, a partir de la fecha de su notificación, a la agente designada mediante el presente decreto, una **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido, que la agente designada mediante el presente Decreto se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 13559/06 – Artículo 1º -, modificada por Ley N° 13983/09 y Ordenanza N° 17954, mediante la cual la Municipalidad de General Pueyrredon se adhiere a la misma.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog. 01-05-00 – Fin. y Fun. 1-3-0 - UER: 3 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 5.

Para Art. 4º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 8.

ARTÍCULO 7.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 0460 (12-03-2019)

ARTÍCULO 1º: Procédase, a partir del 04 de diciembre de 2018 y hasta el 01 de julio de 2019, inclusive, a la reducción al 75% de los haberes correspondientes a la agente **FABIANA MARCELA D'ARCO**, Legajo N° 23.564/2, quién se desempeña como INSPECTOR III TRÁNSITO – C.F. 15-12-74-01 – 45 hs. semanales – N° de Orden 5702, dependiente del Departamento Operativo de Tránsito (U.E. 02-17-5-1-1-00), por haber alcanzado el máximo de la licencia por enfermedad establecida en el Artículo 83º de la Ley 14656, en mérito a las razones expresadas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- Déjase constancia que de persistir la situación de la agente **FABIANA MARCELA D'ARCO**, Legajo N° 23.564/2, se conservará el empleo a partir del día 02 de julio de 2019 y por el término de UN (1) año, sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 83º, 3er. párrafo de la Ley Provincial N° 14656.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Medicina del Trabajo de la Dirección de Personal deberá informar cualquier novedad que modifique la situación de la agente **FABIANA MARCELA D'ARCO**, Legajo N° 23.564/2.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervengan el Departamento Medicina del Trabajo a los efectos de lo establecido en el Artículo 3º del presente y la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 0461 (12-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de mayo de 2019, la renuncia presentada por el agente **RICARDO GUILLERMO ABRUZA** (CUIL 20-10757624-0) en los cargos y establecimientos educacionales que seguidamente se detallan, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

Legajo N° 8.526/50 – PROFESOR BACHILLERATO DE ADULTOS (C.F. 9-81-02-03 – con 2 hs. cátedra semanales) en el Bachillerato de Adultos N° 1 – U.E. 08-00-0-2-3-11.

Legajo N° 8.526/57 – PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-84-03-04 – con 3 módulos semanales) en la Escuela Mpal. de Educación Secundaria N° 205 “Cecilia Grierson” – U.E. 08-00-0-2-5-05.

Legajo N° 8.526/59 – PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-84-02-04 – con 2 módulos semanales) en la Escuela Mpal. de Educación Secundaria N° 206 “Victoria Ocampo” – U.E. 08-00-0-2-5-06.

Legajo N° 8.526/60 – PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-84-02-04 – con 2 módulos semanales) en la Escuela Mpal. de Educación Secundaria N° 212 – U.E. 08-00-0-2-5-12.

Legajo N° 8.526/62 – PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-84-02-04 – con 2 módulos semanales) en la Escuela Mpal. de Educación Secundaria N° 207 “Juan C. Castagnino” – U.E. 08-00-0-2-5-07.

Legajo N° 8.526/63 – PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-84-02-04 – con 2 módulos semanales) en la Escuela Mpal. de Educación Secundaria N° 213 – U.E. 08-00-0-2-5-13.

Legajo N° 8.526/64 – PROFESOR BACHILLERATO DE ADULTOS (C.F. 9-81-08-03 – con 8 hs. cátedra semanales) en el Bachillerato de Adultos N° 1 – U.E. 08-00-0-2-3-11.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo, de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º: Fin/Fun. 3-4-3 – Programático 26-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 – U.E. 08-00-0-2-3-11

– Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

DISTEFANO

ARROYO

DECRETO N° 0463 (12-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase, a partir del 7 de marzo de 2019 y hasta el 6 de marzo de 2020, inclusive, la reducción del módulo horario de la agente **VALERIA ELISABETH FISICHELLA** (Legajo N° 30153/1 – CUIL 27-26213588-3), dependiente de la Dirección de Proyectos y Habitat (U.E. 03-00-0-8-0-00), **manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo:**

DE: ARQUITECTO I - C.F. 2-17-00-01 - 35 hs. semanales - N° de Orden 7314.

A : ARQUITECTO I - C.F. 2-17-65-01 - 30 hs. semanales - N° de Orden 7314.

ARTÍCULO 2º.- Incrementase, a partir del 7 de marzo de 2019 y hasta el 6 de marzo de 2020, inclusive, el módulo horario del agente **PABLO ALBERTO BALADO** (Legajo N° 27562/1 – CUIL 20-14393715-2), dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano (U.E. 03-01-0-0-0-00), **manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo:**

DE: ARQUITECTO I - C.F. 2-17-00-01 - 35 hs. semanales - N° de Orden 6497.

A : ARQUITECTO I - C.F. 2-17-67-01 - 40 hs. semanales - N° de Orden 6497.

ARTÍCULO 3º.- Déjase constancia que transcurrido el período mencionado en los Artículos 1º y 2º del presente, la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano deberá solicitar nuevamente la conversión de los cargos.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-24-000 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 - P.P. 1 – P.p. 1 - P.Sp. 3

Para Artículo 1º: Prog. 46-00-00 - Fin. y Fun. 3-9-1

Para Artículo 2º: Prog. 01-00-00 - Fin. y Fun. 1-3-0

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE OBRAS Y PLANAMIENTO URBANO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

DE PAZ

ARROYO

DECRETO N° 0464 (12-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **HUGO WALDEMAR ALVEZ** - Legajo N° 33.319/1 - CUIL 20-14639896-1 – PERSONAL DE SERVICIO INICIAL - C.F. 7-01-71-01 – 50 hs. semanales - N° de Orden 7900, con carácter provisional en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656:

DE: U.E. 08-00-0-0-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-06-000 – Programático: 01-00-00 – UER: 10 – Fin/Fun. 3-4-1 – SECRETARIA DE EDUCACION.

A : U.E. 02-18-0-1-0-01 - Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 01-01-00 – UER: 3 – Fin/Fun. 1-3-0 – DIVISION MAESTRANZA.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO y DE EDUCACION.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Lg./mpa.

DISTEFANO

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 0465 (12-03-2019) Expte. 152458—15 Cpo. 1 Alc. 1 Cpo. 1

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el artículo 6º del Decreto N° 1510/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ ARTÍCULO 6º: Déjase expresamente establecido que conforme a lo informado a fs. 182 del presente expediente por la Contaduría General, se debe descontar mensualmente a los agentes designados mediante el Anexo I del presente Decreto, un monto fijo de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.850,00), ya que dicho importe es abonado por el MTEySS mensualmente en forma directa al trabajador por medio de una cuenta en el Banco de la Nación Argentina; por los períodos que seguidamente se detallan:

- **Del 1º al 31 de julio de 2018, inclusive, a los agentes mencionados en el inciso a).**
- **Del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive, a los agentes mencionados en el inciso b).”**

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO POR SI Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal, dése intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Mpa.

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 0473 (15-03-2019) Expte. 649-5-2019 Cpo. 1

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la contratación de la doctora CAPPONI QUATTROCCHIO, Melisa Belén, D.N.I. N° 32.126.393, matrícula profesional N° 96038, en el marco de lo establecido en la ley n° 14.656, artículo 45°, que se formalizará a través de “contrato de locación de servicio”, que como Anexo I forma parte del presente, para dar cumplimiento al Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires “SAME-PROVINCIA”.

ARTÍCULO 2°.- Fijar como monto a percibir por el servicio, la suma mensual de pesos cincuenta mil setecientos sesenta y cinco con 76/100 (\$ 50.765,76), equivalente a 96 horas mensuales de guardias médicas al menor valor establecido por el Decreto N° 2103/17.

ARTÍCULO 3°.- El monto fijado en el artículo precedente será percibido contra factura presentada por los profesionales contratados, conformada por la Secretaría de Salud con la correspondiente nota de elevación ante la Contaduría General.

ARTÍCULO 4°.- El período de duración del contrato será por seis (6) meses.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 11.10.10.8.0.00, U.E.R. 8 Fun.132, Prog. 55.00.00, Inc 3, PPAL 4, Ppcial. 2, Psubp 0, Cuenta de Cálculo de Recurso 17.5.01.56 – Convenio para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias – SAME – PROVINCIA – Afectado.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Salud y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese e intervenga la Contaduría General.

GHB/msm



BLANCO
MGP
MAR DEL PLATA
BATÁN

MOURELLE

ARROYO

ANEXO I DECRETO N° 0473/19 CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Ley 14656, Artículo 45°

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, representada por el señor Secretario de Salud, Dr. Gustavo Héctor Blanco, D.N.I. N° 17.797.079, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 1627, en adelante denominado “MUNICIPIO” y por el/la dr./dra. CAPPONI QUATTROCCHIO, Melisa Belén, D.N.I. N° 32.126.393, con domicilio en la calle Alte. Brown 2521 10mo “B”, en adelante “CONTRATADO”, convienen en celebrar el presente contrato, conforme a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA: El presente se celebra dentro de los alcances de la Ley N° 14656, Artículo N° 45°.

SEGUNDA: El CONTRATADO se compromete, a cumplir con las funciones del Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación de Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME Provincia -, que funciona las 24 horas de los 365 días del año, y con el objeto contractual establecido en el Anexo I del presente, considerándose necesario para el cumplimiento de las tareas contratadas una prestación de 96 horas mensuales.

TERCERA: Se fija como contraprestación del contrato la suma establecida en el artículo 2° del Decreto N° la que asciende a la suma de CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 76/100 (\$ 50.765,76.-).

CUARTA: La Contaduría General procesará la factura, previamente conformada y elevada mediante nota de estilo por la Secretaría de Salud, emitiendo, en caso de corresponder, la Orden de Pago pertinente. Finalmente, la Tesorería Municipal le entregará el cheque al CONTRATADO, neto de las retenciones impositivas que pudieran corresponder.

QUINTA: Se deja expresa constancia que el presente contrato no genera ningún vínculo laboral entre el CONTRATADO y la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses a contar desde venciendo en consecuencia el

SEPTIMA: El CONTRATADO se compromete al cumplimiento de la normativa, reglamentos y disposiciones vigentes, de no cumplir con ello, será considerado falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

OCTAVA: EL CONTRATADO se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, personas, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., que tenga acceso en el servicio, ya sea en forma directa o indirecta, durante o después de la expiración del presente contrato.

NOVENA: El CONTRATADO tiene la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil profesional, con vigencia durante el periodo de la contratación.

DECIMA: El CONTRATADO se compromete a obrar con debida diligencia y cumpliendo con las acciones de prevención y promoción de la salud, asumiendo la total responsabilidad por toda consecuencia dañosa derivada de su actuación, o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente contrato, que se encuentre a su cargo.

DECIMAPRIMERA: Ambas partes podrán rescindir el presente contrato siempre que se comuniquen tal decisión por vía escrita y con una anticipación no menor a treinta (30) días, poniendo fin a todas las tareas, acciones u eventuales deberes que se hallaren pendientes, o en curso de ejecución a la fecha de la rescisión.

DECIMOSEGUNDA: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen su domicilio legal en los ya mencionados y pactan expresamente la Jurisdicción de los

Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes de.....del 2019.

.....
CONTRATADO

.....
MUNICIPIO

ANEXO I
OBJETO DE LA CONTRATACION

Guardias médicas.

Asistir de forma eficiente a todo paciente que requiera atención urgente o emergente, (basada en el conocimiento del método científico y las normas del arte de curar).

Considerar al paciente de forma integral desde un punto de vista bio-psicosocial tratando de corregir la situación de conflicto propia de este tipo de situación de la atención médica (urgencias y e^mergencias).

Resolver situaciones simples o complejas relacionadas con su formación médica (poseer habilidades técnicas y conocimientos necesarios para el desempeño de su profesión).

Manejar situaciones con riesgo vital inminente durante la atención inicial, (especialmente deberá tener conocimiento y habilidad para la reanimación cardio-pulmonar avanzada y la asistencia de pacientes poli-traumatizados).

Debe ser competente para el manejo del soporte respiratorio, de los elementos básicos en el pre-hospitalario con bolso de vía aérea y el de trauma.

Tener conocimientos legales sobre el accionar ante un óbito.

Conocer la normativa vigente para efectuar el traslado de pacientes a diferentes nosocomios.

DECRETO N° 0475 (15-03-2019)

ARTÍCULO 1°.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **SILVIA NOEMI HIGUARAN** (Legajo N° 27.791/1 – CUIL. 27-16937030-9) como JEFE DE DEPARTAMENTO HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (C.F. 1-31-00-01 - N° de Orden 7232 – U.E. 02-18-2-1-7-00), **hasta la realización del correspondiente llamado a concurso o hasta cuando el Departamento Ejecutivo, con opinión fundada, disponga su cese en el cargo en el cual se la da de alta, reteniendo el cargo de Auxiliar Administrativo (C.F. 5-06-67-01 – 40 hs. semanales – N° de Orden 6510 – U.E. 02-18-2-1-7-00), dándosele por finalizado el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo**

ARTICULO 2°.- Otórgase a partir de la fecha de su notificación, a la agente mencionada en el Artículo 1° del presente, una Bonificación Remunerativa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), conforme a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- La agente mencionada en el Artículo 1° del presente, no genera derecho a estabilidad en el cargo en el cual se la da de alta.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog.: 01-03-00 – Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p.1 - P.Sp. 2.

Para Art. 2°: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p.3 - P.Sp. 8.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 476 (15-03-2019) Expte. 13706-2-2018

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 02-00-0-5-0-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – Programático 01-06-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – UER 3 – DIRECCION DE DEFENSA CIVIL

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
11793	7-01-00-0	Personal de Servicio Inicial	5

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2019, inclusive, al señor **ANGEL AGUSTIN LOPEZ LOURO** (Legajo N° 34.420/1 - CUIL 20-32104637-2), como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-00-01 – 35 hs. semanales - N° de Orden 11793), con dependencia de la Dirección de Defensa Civil (U.E. 02-00-0-5-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado, quien se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Ley N° 10592.

ARTICULO 3°.- Déjase constancia que la modalidad horaria del agente designado mediante el presente, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñen pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 4°.- Déjase expresamente establecido que el agente designado mediante el presente Decreto, cuyo Certificado de Discapacidad tiene fecha de vencimiento, queda obligado a presentar su renovación vencido el término de la duración del mismo, a los efectos de mantenerse dentro del marco de la Ley N° 10592.

ARTÍCULO 5°.- Dése intervención a la Dirección de Discapacidad a los efectos de convocar al agente mencionado en el Artículo 2° del presente Decreto, quien se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Ley N° 10592, para la renovación del Certificado de Discapacidad y su posterior seguimiento, debiendo esa Dirección remitir al Departamento Legajos de la Dirección de Personal la documentación que surgiera.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: F. Fin 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1 - Institucional 1-1-1-01-03-000 - Prog. 01-06-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – UER 3.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal, dése intervención a la Dirección de Discapacidad a fin de dar cumplimiento al Artículo 5º del presente Decreto.
Mpa.

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 0477 (15-03-2019) Expte. 10379-1-18 Cpo. 1

ARTÍCULO 1º.- Designase, a la agente **MARIA FLORENCIA LUGEA** (Legajo N° 30.170/7 – CUIL 27-33912820-6), a partir del 28 de enero y hasta el 2 de abril de 2019, inclusive, como GUARDAVIDA DE PLAYA V (C.F. 13-00-68-05 – 42 hs. semanales - N° de Orden 10616), para desempeñarse en el Servicio de Seguridad en Playas, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, con dependencia del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-00-0-0-3-00).

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que la persona designada mediante el presente Decreto, se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley Provincial N° 13191.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: U.E. 02-00-0-0-3-00 - Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog. 20-00-00 – Fin. y Fun. 4-7-0- UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1- P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 0478 (15-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se detalla a continuación, a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. baja</u>	<u>C.F. alta</u>	<u>Denominación</u>
5895	2-98-00-12	2-98-74-12	Profesional en Ciencias

ARTÍCULO 2º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **DAIANA VALERIA CABELLO** (Legajo N° 25.770/1 - CUIL. 27-28728630-4), dependiente del Departamento Catastro (U.E. 04-01-5-1-3-00), el modulo horario que a continuación se consigna:

DE: PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS II - C.F. 2-98-00-12 - 35 hs. semanales - N° de Orden 5895.

A : PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS II - C.F. 2-98-74-12 - 45 hs. semanales - N° de Orden 5895, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-05-000 – Prog. 01-05-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 5 – F. Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 - P.Sp. 3.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Elg.

MOURELLE

ARROYO

DECRETO N° 479 (15-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al pago de un importe mensual en concepto de Ayuda Social a Personas con Discapacidad en el marco de la Ley Provincial n° 10.592, fijándose el valor de las mismas de acuerdo a la siguiente escala:

- Necesidades de Transporte Habitual por concepto ida y vuelta de hasta diez (10) kilómetros por día: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)
- Necesidades de Transporte Habitual por concepto ida y vuelta de más diez (10) kilometro y hasta veinte (20) kilómetros por día: PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)
- Necesidades de Transporte Habitual por concepto ida y vuelta de mas veinte (20) kilómetros por día: PESOS TRECE MIL (\$ 13.000.-)

ARTÍCULO 2º: Podrán recibir el pago de la “Ayuda Social a Personas con Discapacidad” una persona con discapacidad mayor de edad o un adulto a cargo según corresponda, de acuerdo a las estrategias de intervención llevados a cabo por los profesionales de la Dirección de Discapacidad de la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a las especificaciones y condiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- La presente “Ayuda Social a Personas con Discapacidad” se otorga en forma exclusiva para ser utiliza para la contratación de servicios de transporte para Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 4º: Serán condiciones para recibir la “Ayuda Social a Personas Discapacitadas”:

- Documento Nacional de Identidad.
- Acreditar su condición mediante el “Certificado Único de Discapacidad”
- Residir dentro de los límites del Partido de General Pueyrredon
- Que el destino del transporte sea dentro de los límites del Partido de General Pueyrredon.
- No poseer obra social, en caso de poseer obra social deberá presentar certificado en donde conste que la negativa de la entidad.
- Certificado de la institución y/o organización del destino habitual.

ARTICULO 5º: La presente “Ayuda Social a Personas con Discapacidad” es incompatible con cualquier subsidio y/o ayuda social y/o bonificación otorgada por entidades públicas y/o privadas otorgadas para el mismo fin.

ARTÍCULO 6º.- Apruébase el Contrato de Partes que como Anexo I es parte integrante del presente, entre la Municipalidad de General Pueyrredon, y el beneficiario de la asistencia social.

ARTICULO 7º.- La Dirección de Discapacidad de la Secretaría de Desarrollo Social deberá verificar, por los medios que estime convenientes, que el importe otorgado en concepto de ayuda económica sea utilizado en el marco de los fines y objetivos establecidos en el presente Decreto.

ARTICULO 8°.- El período de duración del contrato establecido en el Artículo 6° será de TRES (03) meses con opción a prórroga por el mismo período, previa verificación de las obligaciones asumidas por el beneficiario, y nueva evaluación social del mismo.

ARTICULO 9°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a: Inc. 5 PP 1 Psp 4 Fin/Fun 1-3-0 Prog 44.00.00 Institucional 1110109000 FF 132 Fondo de Inclusión Social UER 9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social, y el Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 11°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y cumplido intervenga la Contaduría Municipal.

LENIZ

MOURELLE

ARROYO

ANEXO I

PROGRAMA AYUDA SOCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CONTRATO DE PARTES

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, con domicilio real en la calle Hipólito Irigoyen N° 1627 de Mar del Plata, representada por la **Arq. PATRICIA LENIZ, DNI 13.764.795**, Secretaria de Desarrollo Social, en adelante denominada "MUNICIPIO" y por el/la **Sr. / Sra**

.....
DNIen adelante "BENEFICIARIO", convienen en celebrar el presente acuerdo, conforme las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA: El presente se celebra dentro de los alcances de la Ley Provincial n° 10.592 y sus modificatorias, y del Decreto Municipal n°

SEGUNDA: El "BENEFICIARIO" se compromete a presentar ante la Dirección de Discapacidad de la Secretaría de Desarrollo Social, la documentación que acredite que el importe recibido como ayuda económica ha sido destinado en cumplimiento de los fines y objetivos del programa.

TERCERA: El "BENEFICIARIO" se compromete a concurrir dentro de los plazos estipulados por el Municipio al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a fin de percibir el dinero de la Ayuda Social correspondiente a PESOS..... (\$.....), de acuerdo al inciso) del Decreto n°

CUARTA: En el caso que el "BENEFICIARIO" no pudiese concurrir, por causas justificadas, a percibir el cobro de la Ayuda Social dentro del plazo establecido, se le abonará al mes siguiente, sin acumular, y bajo el mismo procedimiento establecido en la cláusula tercera.

QUINTA: En el caso que el "BENEFICIARIO" no cumpliera con las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente acuerdo y/o otros compromisos asumidos, el Municipio se encuentra habilitado para dar de baja dicho beneficio.

SEXTA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de TRES (3) meses a partir del venciendo en consecuencia el, con opción por parte de la Municipalidad a prorrogarse por el mismo plazo. En caso de situaciones que así lo requieran la Secretaría de Desarrollo Social juntamente con el Equipo Técnico de la Dirección de Discapacidad aprobará la extensión del contrato por igual periodo que el autorizado en el encabezado de la presente.

SEPTIMA: Para cualquier controversia respecto de la interpretación o ejecución del presente, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Buenos Aires con asiento en el Departamento Judicial de Mar del Plata renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles, incluido el federal, y constituyendo domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas y firmes las notificaciones, intimaciones o interpelaciones que se practicaren.

De conformidad se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes de de 20.....-

DECRETO N° 0480 (15-03-2019)

ARTÍCULO 1°: Dáse por finalizada a partir del 21 de noviembre de 2018, la reducción al 75% de los haberes de la agente **CARMEN ELISA BENÍTEZ**, Legajo N° 23.764/50/51 – CUIL 27-17503546-5 - en mérito a las razones expresadas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

VICENTE

DISTEFANO

ARROYO

DECRETO N° 0481 (15-03-2019)

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 11-01-0-0-0-00 – Fin. Y Func. 3-1-0 – Programático. 55-00-00 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – U.E.R. 8 – SUBSECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA.

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
7968	4-11-66-03	Enfermero I

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, al señor **MATIAS RICARDO GIL** – Legajo N° 34.416/1 - CUIL 20-33480376-8, en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como **ENFERMERO I** (C.F. 4-11-66-03 – 36 horas semanales – N° de Orden 7968), para desempeñarse en el Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Provincia de Buenos Aires "SAME", con dependencia de la Subsecretaría de Salud y Protección

Sanitaria (U.E. 11-01-0-0-0-00), para cumplir funciones de guardia en horario matutino, vespertino y/o nocturno y por las características de las mismas y en caso que el servicio lo requiera, será distribuido en una modalidad horaria 12 x 48 horas.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, al agente designado mediante el presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, una **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del sueldo básico que percibirán de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, al agente designado mediante el presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, una **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **TREINTA Y CINCO CIENTO (35%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, al agente designado mediante el presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, un **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Déjase constancia que la presente erogación será financiada con fondos provenientes del "SAME Provincia" y asimismo, conforme a lo expuesto por la Contaduría General con fecha 27 de febrero de 2019 - tercer párrafo - **la cuenta del Cálculo de Recursos vigente que se detalla seguidamente: 17.5.01.56** – Convenio para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias – SAME Provincia – Afectado.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog: 55-00-00 - Fin. y Fun.: 3-1-0 - UER: 8 - F.Fin.1-3-2 – Inc.: 1 – P.P.: 1 – P.p 1. P.Sp. 4.

Para Art. 3º: Inc.: 1 – P.P.: 1 – P.p.: 3 - P.Sp.: 3 – Ap.: 1.

Para Art. 4º: Inc.: 1 – P.P.: 1 – P.p.: 3 - P.Sp.: 5 – Ap.: 1.

Para Art. 5º: Inc.: 1 – P.P.: 1 – P.p.: 3 - P.Sp.: 4 – Ap.: 4.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO y DE SALUD.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

VICENTE

BLANCO

ARROYO

DECRETO N° 0482 (15-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de septiembre de 2019, la renuncia presentada por la agente **NORMA VIVIANA RODRÍGUEZ** (Legajo N° 15.753/1 – CUIL 27-14393623-1) al cargo de PROFESIONAL CARRERA MAYOR II (C.F. 2-98-65-18 – 30 hs. semanales - N° de Orden 6195) – en el Departamento Salud Mental U.E. 11-01-2-0-2-00, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE SALUD.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.

SII/

BLANCO

ARROYO

DECRETO N° 0483 (15-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 17-09-3-0-0-00 – Fin. Y Func. 2-1-0 – Programático. 39-00-00 – Institucional 1-1-1-01-23-000 – U.E.R. 26 – DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN COMUNITARIA.

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
11810	7-06-74-04	Chofer I	4

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2019, inclusive, al señor **MARCELO JAVIER SOLER ACOSTA** (Legajo N° 34.419/1 - CUIL 20-24084495-9), para desempeñarse como **CHOFER I** (C.F. 7-06-74-04 – 45 hs. semanales – N° de Orden 11810), con dependencia de la Dirección General de Coordinación de Programas de Protección Comunitaria (U.E. 17-09-3-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 3º.- Déjase constancia que la modalidad horaria del agente designado mediante el presente Decreto, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñe pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-23-000 - Prog. 39-00-00 – Fin. y Fun. 2-1-0 - UER: 26 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO por sí y a cargo DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 485 (15-03-2019) Expte. 480-p-09 Cpo. 1

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndanse, a la agente **DANIELA SILVINA ZAMPATTI** (Legajo N° 20.165/1 – Jefa de Departamento Tesorería – CF. 01-31-00-01) las funciones de Tesorero del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, a partir del 08 y hasta el 17 de abril de 2019, inclusive, en reemplazo del Sr. Daniel Antonio Palumbo, Legajo N° 24.738/1 y autorízase el pago de la diferencia salarial resultante.

ARTÍCULO 2º.- El EMVIAL adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas presupuestarias correspondientes la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Área de Personal del EMVIAL y dése intervención a la Contaduría de dicho Ente.-

SIMONI

ARROYO

DECRETO N° 0486 (15-03-2019) Expte 9238-8-17 cpo1

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Jerárquico –implícito– interpuesto con fecha 18.12.2017 por la firma INTEGRACIÓN TURÍSTICA HOTELERA S.A. contra la decisión administrativa dictada con fecha 02.11.2017 (fs. 43) por la Dirección de Coordinación de Recursos en el marco del procedimiento que cursa por expediente N° 9238 – 8 – 2017 cuerpo 1 –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Agencia de Recaudación Municipal, Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Catastro.

MOURELLE

ARROYO

DECRETO N° 0487 (15-03-2019) Expte 37650-M-1979 alc1

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico -implícito- interpuesto por la firma TAPAMAR S.A. contra la decisión administrativa notificada con fecha 19/09/16 (fs. 11) por el Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios en el marco de la solicitud de exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por la cuenta N° 108.631 y su posterior rechazo -en virtud de lo expuesto en el exordio del presente-.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Agencia de Recaudación Municipal, Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

ik

MOURELLE

ARROYO

DECRETO N° 0488 (15-03-2019) Expte 12260-2-14 cpo7

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico –implícito– interpuesto a fs. 611/619 por la firma SUPERMERCADOS TOLEDO S.A. contra la decisión administrativa dictada a fs. 608 por la Dirección de Coordinación de Recursos en relación al reclamo de repetición interpuesto oportunamente el marco del trámite que cursa por expediente administrativo N° 12260 – 2 – 2014 cuerpos 1 a 7 –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Agencia de Recaudación Municipal, Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Catastro.

MOURELLE

ARROYO

DECRETO N° 0489 (15-03-2019) Expte. 11071-7-18 Cpo. 1

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el pago, a la Sra. **Silvia Alejandra Rodríguez**, (D.N.I N° 13.234.025), quien acredita haberse hecho cargo de los gastos de sepelio de la ex agente fallecida Mónica Amalia Rodríguez (Legajo N° 11.393/1), de la suma de **PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 9.520,80)**, conforme lo determinado en el artículo 3° de la Ley N° 9507.

ARTÍCULO 2°.- Déjase expresamente establecido que para la determinación del monto señalado en el artículo precedente se utilizaron valores vigentes al 1° de mayo de 2.018, y deberá ser recalculado - de corresponder - tomando la base que dispone la Ley 9507.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a:

Jurisdicción: 1110103000 - FF. 110 - Inciso 1 - P.pal. 5 - P. Parcial 0 – P. Subparc. 0 - Prog. 01- Act. 03.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Contaduría General y al Departamento Egresos.

sbh

MOURELLE

ARROYO

DECRETO N° 0490 (15-03-2019) 1007-8-2019 Cpo. 1

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el pago a la Sra. **MIRIAM IVONNE SCHMOLKE** – D.N.I. N° 95.849.435, de la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 44.601,80) en su carácter de (cónyuge supérstite) del ex-agente fallecido, Miguel Agustín Malvestitti, Legajo N° 29.904/1 conforme lo determinado en el artículo 2° de la Ley N° 9507.

ARTÍCULO 2°.- Déjase expresamente establecido que para la determinación del monto señalado en el artículo precedente se utilizaron valores vigentes al mes de diciembre de 2018 y deberá ser recalculado - de corresponder - tomando la base que dispone la Ley 9507.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a:

Jurisdicción 1110103000 - F. Fin 110 - Inc. 1 – P. p. 5 – P.a. 0 – PS 0 - Prog. 01– Act. 03.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Contaduría General y al Departamento Egresos.

SII/

MOURELLE

ARROYO

DECRETO N° 0491 (15-03-2019) Expte. 2404-0-2019 Cpo. 1

ARTÍCULO 1°.- Descuéntase a la agente **CAROLINA ALEJANDRA VILTE**, (Legajo N° 30.427/59 – CUIL N° 27-22905540-8) la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 41.780,38), en concepto de recupero de haberes liquidados en exceso.

ARTICULO 2º.- Dicha suma será cancelada en el número de períodos mensuales equivalentes a la afectación del veinte por ciento (20%) de las remuneraciones que perciba la agente y devengue en el futuro.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTICULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

DISTEFANO

ARROYO

DECRETO N° 0492 (15-03-2019) Expte. 1200-5-2019 Cpo. 1

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el pago al ex-agente **LUIS FERNANDO GARCIA** (Legajo N° 23.175/1 – CUIL 20-20377669-2), de la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 29.591,63) en concepto de subsidio por incapacidad total y permanente, conforme con lo determinado en el artículo 5º de la Ley Provincial 9507, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que para la determinación del monto indicado en el artículo precedente se utilizaron valores vigentes al mes de septiembre de 2.018 y deberá ser recalculado - de corresponder - tomando la base que dispone la ley 9507.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a:

- Jurisdicción 1110103000 - F. Fin 110 -- Inc. 1 – P. Ppal. 5 – P Parc. 0 – P Subparc. 0– Programatico 01 – Act.3.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Contaduría General y al Departamento Egresos.

SII.

MOURELLE

ARROYO.

.DECRETO N° 0494 (15-03-2019) Expte. 10059-4-18 Cpo. 9

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 22/18 segundo llamado para la “Adquisición de reactivos e insumos para determinaciones de química clínica y otros, con provisión de equipamiento en comodato, con destino a la Secretaría de Salud”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 18 de Enero de 2019 a las 11:12 horas.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante actas de fechas 12 de febrero y 7 de marzo de 2019.

ARTICULO 3º.- Desestímase las propuestas de las firmas ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L y WM ARGENTINA S.A. por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4º.- Decláranse válidas las propuestas presentadas por las firmas RADIOGRAFICA OESTE S.R.L. y CROCCE ARMANDO HECTOR.

ARTÍCULO 5º - Adjudícase:

5.1) Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

Pedido de Cotización 29/19 (Solicitud de Pedido N° 25/19)

RADIOGRAFICA OESTE SRL.

Monto adjudicado: PESOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL TREINTA Y OCHO (\$ 9.108.038,00)

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	1	PROVISIÓN	REACTIVOS E INSUMOS P/DETERMINACION QUIMICA CLINICA - DESCRIPCION: CONTRATACION DE LA REALIZACION DE DETERMINACIONES DE QUIMICA CLINICA, CON DESTINO AL LABORATORIO CENTRAL DEL CEMA MAR DEL PLATA – INCLUYE PROVISION DE: EQUIPAMIENTO EN COMODATO - SISTEMA INFORMATICO DE LABORATORIO (LIS) - SOFTWARE. DEMAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EN PLIEGO DE COMODATO.- MARCA SIEMENS	\$ 9.108.038,00	\$ 9.108.038,00

PRECIOS POR DETERMINACION ÍTEM N° 1

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO
Acido Úrico	\$ 11,77
AHDL Directa	\$ 54,77
Albumina	\$ 9,70
ALDL Directa	\$ 62,79
ALTI (GPT)	\$ 12,14
Amilasa	\$ 22,97

AST	\$ 12,22
Bilirrubina Directa	\$ 10,96
Bilirrubina Total	\$ 11,20
Calcio	\$ 12,47
Colesterol	\$ 10,97
Creatina Quinase	\$ 24,06
Creatinina Enzimatica	\$ 12,82
Fosfatasa Alcalina	\$ 9,95
Fósforo	\$ 12,67
Gamma GT	\$ 13,44
Glucosa	\$ 10,52
Hierro	\$ 16,35
LDI	\$ 51,70
Magnesio	\$ 18,62
Proteínas Totales	\$ 10,23
Triglicéridos	\$ 17,17
UCFP	\$ 34,44
Urea	\$ 11,84
Hemoglobina Glicosilada	\$ 126,93
IGA	\$ 46,80
IGG	\$ 54,12
IGM	\$ 54,12
Microalbumina	\$ 52,70
NA + K +L	\$ 23,26

5.2) Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

Pedido de cotización N° 28/19 (Solicitud de pedido N° 24/19)

RADIOGRAFICA OESTE SRL

Monto adjudicado: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 9.960.232,00)

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	1	PROVISIÓN	REACTIVOS E INSUMOS P/DETERMINACION ENDOCRINOLOGIA Y SEROLOGIA - DESCRIPCION: REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA DETERMINACION DE ENDOCRINOLOGIA Y SEROLOGIA- PRESENTACION: CON PROVISION DE EQUIPAMIENTO EN COMODATO.- MARCA SIEMENS	\$ 8.977.632,00	\$ 8.977.632,00

PRECIOS POR DETERMINACION ÍTEM N° 1

DESCRIPCION	PRECIO POR DETERMINACIÓN
IgE	\$ 136,76
TSH	\$ 88,81
T3	\$ 88,36
T4	\$ 88,36
T4 libre	\$ 88,36
Anti - TPO	\$ 168,53
Anti - TG	\$ 168,53
Insulina	\$ 136,76
HCG	\$ 116,83
LH	\$ 112,44
FSH	\$ 112,44
Prolactina	\$ 112,44
E2 (estradiol)	\$ 125,25
PSA	\$ 152,01
PSA LIBRE	\$ 166,69
Ferritina	\$ 127,79

Folato	\$ 149,69
Citomegalovirus IGG	\$ 143,68
Citomegalovirus IGM	\$ 215,81
HBs Ag	\$ 116,07
Anti - HBc	\$ 124,88
Anti – HBc IgM	\$ 150,59
Anti- HBs Ag	\$ 128,02
Rubéola IGG	\$ 123,72
Rubéola IGM	\$ 160,46
Toxo IGG	\$ 131,68
Toxo IGM	\$ 158,62
Progesterona	\$ 126,89
Cortisol	\$ 119,18
Dhea	\$ 126,90
VIT B12	\$ 149,69
Paratohormona	\$ 160,65
Testosterona	\$ 125,25
ACTH	\$ 148,64
CEA	\$ 134,25
CA- 15,3	\$ 191,89
HGH (Somatotrofina)	\$ 172,76
IGF1 (Somatomedina C)	\$ 208,93
Tubos Primarios	-----

2	1	PROVISIÓN	REACTIVOS E INSUMOS P/DETERMINACION ORINAS COMPLETAS - DESCRIPCION: REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA DETERMINACION DE ORINAS COMPLETAS - PRESENTACION: CON PROVISION DE EQUIPAMIENTO EN COMODATO. MARCA SIEMENS PRECIO UNITARIO \$ 28,90	\$ 982.600,00	\$ 982.600,00
---	---	-----------	---	---------------	---------------

Vigencia: A partir de la puesta en marcha de los instrumentos y funcionamiento del LIS y del primer día de entrega de insumos contemplados en el comodato para procesar la totalidad de las prácticas, se tomará como el día cero y por el término de un (1) año.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 19.068.270,00).-

ARTÍCULO 6°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Productos farmacéuticos y medicinales” del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC P.P P.p. P.Sp. F.Fin INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3-1-0 35-00-00 2 5 2 0 131 1-1-1-01-08-000 8 \$ 9.068.270,00

ARTÍCULO 7° - Fíjase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el artículo 19° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- RADIOGRAFICA OESTE S.R.L: por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE (\$ 1.906.827,00)

ARTÍCULO 8°.- Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 6° del presente Decreto según el siguiente detalle:

-RADIOGRAFICA OESTE S.R.L. : recibo N° 9996 resguardo N° 9996

ARTÍCULO 9°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 27.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

AVC/fgc

MOURELLE

ARROYO

DECRETO N° 0496 (15-03-2019)

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de julio de 2019, la renuncia presentada por el agente **LUIS ALBERTO ORELLANA – Legajo N° 10807/1** - CUIT. 20-10705367-1, al cargo de Capataz General (C.F. 6-18-71-01 – N° de Orden V60010), dependiente del Departamento Campamento de Vialidad del Ente

Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por insalubridad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).-

ARTÍCULO 2°.- Otórgase al agente mencionado en el Artículo 1° del presente el pago en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°, Inc. f), segundo párrafo de la Ley Provincial 14656.-

ARTÍCULO 3°.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar la erogación que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal e intervenga la Contaduría del EMVIAL.-

Mgc.

SIMONI

ARROYO

DECRETO N° 0497 (15-03-2019)

ARTÍCULO 1°.- Déjase expresamente establecido que el número de documento correcto de la agente **ANGELINA MARTINO (Legajo N° 28941/1), es D.N.I. N° 34.382.630** y no como se consignó en los siguientes actos administrativos:

- Decreto N° 1822/12.
- Decreto N° 2141/12
- Decreto N° 2812/12
- Decreto N° 46/13
- Decreto N° 601/13
- Decreto N° 1269/13

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL.

Mac.

SIMONI

ARROYO

DECRETO N° 498 (15-03-2019) Expte. 247-P-2019 Cpo. 1

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de sumario administrativo a los agentes **ROQUE ANTONIO ACOSTA** – Legajo N° 21856/1 – y **LUIS ALBERTO FONDEVILA** – Legajo N° 29154/1 -, dependientes de la Dirección de Alumbrado Público y todo otro agente que surja de la investigación, a fin de deslindar las responsabilidades con relación al hecho denunciado en estas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comunicar por el Departamento de Personal del Emvial y dése intervención a la Dirección Sumarios de la Administración Central.

Mac.

SIMONI

ARROYO

DECRETO N° 501 (15-03-2019)

ARTICULO 1°: Sustituir el artículo 2° del Decreto N° 294/19, el cual quedará expresado de la siguiente manera:

<u>Dependencia</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Legajo N°</u>	<u>D.N.I.</u>
Secretaría de Cultura	Pernich, Marina Andrea	27153/1	23.593.788
Secretaría de Educación	Inza, Maria Paula	16154/1	17.659.524
Secretaría de Salud	Soler, Jorgelina	28696/1	25.265.710
Secretaría de Seguridad	Álvarez, Germán Alberto	27738/1	29.257.197
Subsecretaría de Inspección General	Greco, Julio Cesar	18803/1	17.659.842
Subsecretaría de Salud	Oksan, Andrea	27190/1	25.645.972
Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias (CEMA)	Farabolini, Elizabeth	29361/1	21.459.137
Distrito Descentralizado Chapadmalal	Aguilar, Hugo Alberto	17381/1	14.067.131
Delegación Sierra de los Padres y La Peregrina	Maldonado, Carlos Adrián	24245/1	17.153.684
Delegación Batán	González, Silvia Elisabet	31463/1	18.202.253
Sistema de Atención de Emergencias (SAME)	Radibaniuk, Diego	28091/1	26.864.202
Dirección General Centro de Operaciones y Monitoreo	Alem, Leandro Gabriel	29916/1	34.313.247
Dirección General de Coordinación de Programas de Protección Comunitaria	Hanemann, Natalia Lorena	32433/1	26.134.084
Dirección de Protección Sanitaria	Balverde Santamaría, Miryam	11928/1	12.557.543
División Infraestructura Escolar	Prado, Maria José	33186/1	25.569.219
División Servicios Centrales	Marti, Marcela Noemí	20695/1	11.991.686

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, remítase una copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, como así también, a la Contaduría General, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Personal y el Departamento Liquidación de Haberes respectivamente, para la toma conocimiento y demás efectos.

MOURELLE

ARROYO

DECRETO N° 503 (15-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, y mientras el agente Nicolás Miguel Tedros (Legajo N° 28.394/2) se encuentre desempeñando un cargo de mayor función, a la agente **MARIA EUGENIA CENTENO** (Legajo N° 28.665/1 – CUIL. 23-27506179-4) como **TÉCNICO ESPECIALIZADO IV** (C.F. 4-20-74-01 – 45 horas semanales -N° de Orden 6852), en el Departamento Seguridad Industrial y Comercial (U.E. 02-23-1-1-2-00), trasladándose para tal fin el cargo de la U.E. 02-23-1-0-0-00, reteniendo el cargo de Inspector General I (C.F. 15-06-74-01 – 45 horas semanales - N° de Orden 6690 - U.E. 02-23-1-1-2-00), **manteniéndosele** el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Secretaría de Economía y Hacienda, a través de la Dirección de Presupuesto, adopte los recaudos pertinentes a fin de afectar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 0505 (15-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 25 de febrero de 2019, la renuncia presentada por el señor **FEDERICO GERMAN MATIAS** (Legajo N° 34.330/1 – CUIL. 20-25973622-7), como **DIRECTOR COORDINADOR** en la Secretaría de Educación (C.F. 0-15-99-01 – N° de Orden 7896 - U.E. 08-00-0-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACION.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

DISTEFANO

ARROYO

DECRETO N° 0508 (15-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se detalla a continuación, a partir del 1º de marzo de 2019:

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. baja</u>	<u>C.F. alta</u>	<u>Denominación</u>
7461	2-17-67-02	2-17-00-02	Abogado I

ARTÍCULO 2º.- Redúcese, a partir del 1º de marzo de 2019, al agente **PATRICIO JOSÉ CALLEJO** (Legajo N° 30.623/2 – CUIL. 20-32482877-0), dependiente de la Dirección de Cooperación Internacional y Relaciones con las O.N.Gs. (U.E. 01-16-0-1-0-00), el módulo horario que se consigna:

DE: ABOGADO I - C.F. 2-17-67-02 - 40 horas semanales - N° de Orden 7461.

A : ABOGADO I - C.F. 2-17-00-02 - 35 horas semanales - N° de Orden 7461, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dase al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 0562 (25-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Designase a la agente **ANDREA MARIANA VAZQUEZ** (Legajo N° 18.107/64 – CUIL 27-20251965-8) como **PRECEPTOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL** (C.F. 9-50-99-01) N° de Orden 821, con carácter Interino, a partir del 6 de marzo de 2019 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela de Formación Profesional N° 2 “Jorge Newbery” (U.E. 08-00-0-2-3-02).

ARTÍCULO 2º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8. – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

DISTEFANO

ARROYO

DECRETO N° 0563 (25-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Designase al agente **MAURO ALEJANDRO TUTTOLOMONDO** (Legajo N° 34.201/2 – CUIL. 20-36838948-0) como **CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES** con DIEZ (10) hs. semanales (C.F. 14-00-10-13), a partir del 11 de marzo y hasta el 11 de diciembre de 2019, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

DISTEFANO

ARROYO

DECRETO N° 0564 (25-03-2019)

ARTÍCULO 1°.- Designanse a las agentes que seguidamente se detallan en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, con carácter Interino, a partir del 6 de marzo de 2019 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, siendo los cargos de las presentes designaciones **con aporte Estatal.**

MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)

- a) U.E. 08-00-0-2-1-03 – Jardín de Infantes N° 3 “Ceferino Namuncura”
- **YANINA ANAHI GABOTTO** (Legajo N° 29.669/65 – CUIL. 27-32104144-8) N° de Orden 666.
- b) U.E. 08-00-0-2-1-04 – Jardín de Infantes N° 4 “Rita L. de Victoria”
- **DAMIANA DASSO** (Legajo N° 29.549/63 – CUIL. 23-31539228-4) N° de Orden 688.

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

- c) U.E. 08-00-0-2-2-01 – Escuela N° 1 “Int. Alfredo Dessein”
- **DALILA SOLEDAD RAYO** (Legajo N° 26.642/69 – CUIL. 27-25107638-9) N° de Orden 729.
- d) U.E. 08-00-0-2-2-04 – Escuela N° 4 “J. Coelho de Meyrelles”
- **SANDRA PATRICIA IZZO** (Legajo N° 25.289/104 – CUIL. 23-17982054-4) N° de Orden 779.
- e) U.E. 08-00-0-2-2-05 – Escuela N° 5 “Int. Luciano Arrue”
- **FLORENCIA GISELLE CALLERO** (Legajo N° 26.829/72 – CUIL. 27-32154359-1) N° de Orden 788.
- f) U.E. 08-00-0-2-2-08 – Escuela N° 8 “Rufino Inda”
- **DANIELA DEBORA SARION** (Legajo N° 26.274/68 – CUIL. 27-30681725-1) N° de Orden 745.
- g) U.E. 08-00-0-2-2-15 – Escuela N° 15 “Juan A. Fava”
- **JULIANA ELIZABETH OLIVERAS** (Legajo N° 29.381/60 – CUIL. 27-21931761-7) N° de Orden 3663.

PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01)

- h) U.E. 08-00-0-2-1-10 – Jardín de Infantes N° 10
- **MARIA ISABEL GENTILE** (Legajo N° 18.604/55 – CUIL. 27-20065825-1) N° de Orden 5273.
- i) U.E. 08-00-0-2-1-25 – Jardín de Infantes N° 25
- **MARIA SOLEDAD ARENAS** (Legajo N° 25.141/64 – CUIL. 27-28608248-9) N° de Orden 4632.
- j) U.E. 08-00-0-2-1-26 – Jardín de Infantes N° 26
- **CAROLINA NADINA PORRAS** (Legajo N° 32.099/65 – CUIL. 27-28741926-6) N° de Orden 4651.
- k) U.E. 08-00-0-2-1-29 – Jardín de Infantes N° 29
- **VANESA NOELIA GARCIA** (Legajo N° 32.627/57 – CUIL. 27-30602587-8) N° de Orden 4695.

ARTÍCULO 2°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. a), b), c), d), e), f), g), h), j) y k), a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. a), b), c) d), e) f) y g), a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. a), b), h), i), j) y k), a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. c), d), e), f) y g), a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - para Gabotto, Dasso, Gentile, Arenas, Porras y García Programático 24-00-00 – para Rayo, Izzo, Callero, Sarion y Oliveras Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8. – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 5°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 5.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

DISTEFANO

ARROYO

DECRETO N° 0565 (25-03-2019)

ARTÍCULO 1°.- Designanse a las agentes que seguidamente se detallan en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, con carácter Interino, a partir del 6 de marzo de 2019 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, siendo los cargos de las presentes designaciones **con aporte Estatal.**

MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)

- l) U.E. 08-00-0-2-1-05 – Jardín de Infantes N° 5 “Centenario”
- **PAULA ANDREA MADERO** (Legajo N° 29.661/63 – CUIL. 27-21653972-4) N° de Orden 701.

PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01)

- m) U.E. 08-00-0-2-1-22 – Jardín de Infantes N° 22
- **ROSANA COSTA** (Legajo N° 25.189/58 – CUIL. 27-26419021-0) N° de Orden 4566.

ARTÍCULO 2°.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica,

la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8. - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 1.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

DISTEFANO

ARROYO

DECRETO N° 0566 (25-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Designase a la agente **NORMA SILVANA DI RADO** (Legajo N° 34.425/1 - CUIL 27-13089799-7) como **CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES** con **VEINTE (20)** hs. semanales (C.F. 14-00-20-13), a partir del 15 de enero y hasta el 14 de octubre de 2019, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

DISTEFANO

ARROYO

DECRETO N° 0573 (25-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se detallan a continuación, a partir de la fecha:

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. baja</u>	<u>C.F. alta</u>	<u>Denominación</u>
7254	2-17-65-07	2-17-64-07	Sicologo I
6207	2-17-64-16	2-17-65-16	Profesional Carrera Mayor I

ARTÍCULO 2º.- Redúcese, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **IVANA LIA BAISPLELT** - Legajo N° 31.769/1 - CUIL. 27-26338310-4, dependiente del Departamento Salud Mental (U.E. 11-01-2-0-2-00), el modulo horario que a continuación se consigna:

DE: SICOLOGO I - C.F. 2-17-65-07 - 30 horas semanales - N° de Orden 7254.

A : SICOLOGO I - C.F. 2-17-64-07 - 24 horas semanales - N° de Orden 7254, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **MONICA MARCELA FINAMORE** (Legajo N° 25.404/1 - CUIL. 27-13552391-2), dependiente del Departamento Salud Mental (U.E. 11-01-2-0-2-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: PROFESIONAL CARRERA MAYOR I - C.F. 2-17-64-16 - 24 hs. semanales - N° de Orden 6207.

A : PROFESIONAL CARRERA MAYOR I - C.F. 2-17-65-16 - 30 hs. semanales - N° de Orden 6207, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-08-000 - Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 - UER 8 - F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 3.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE SALUD.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Elg.

BLANCO

ARROYO

DECRETO N° 0574 (25-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de abril de 2019, la renuncia presentada por el agente **FELIPE JOSÉ BELMONTE** (Legajo N° 15.309/1 - CUIL 20-10312930-4) al cargo de **TÉCNICO IV** - C.F. 4-18-69-01 - 44 hs. semanales - N° de Orden 3354 - en el Departamento de Coordinación y Técnico de Inspección - U.E. 02-23-1-0-1-00, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de abril de 2019, de la suma de **PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 36.607,04)**, a valores vigentes al mes de diciembre de 2.018, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º: Fin/Fun. 4-7-0 – Programático 18-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-23-1-0-1-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 0576 (25-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1346/18, por las razones puntualizadas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- Acéptase, a partir del 1º de abril de 2019, la renuncia presentada por el agente **EDUARDO NÉSTOR FURUNDARENA** (Legajo N° 15.026/1 - CUIL 20-10757894-4) al cargo de DIRECTOR COORDINADOR JURÍDICO (C.F. 0-55-99-02 - N° de Orden 6160), en la Subsecretaría Legal y Técnica – U.E 02-16-0-0-0-00, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), **dándose de baja en el cargo que retenía N° de Orden 61.**

ARTÍCULO 3º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de abril de 2019, de la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 96.787,78), a valores vigentes al mes de diciembre de 2018, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 4º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 3º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 5º.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 6º.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 7º.- Déjase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 2º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a:

Artículo 3º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 8º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-04-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-16-0-0-0-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 10º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 0579 (25-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndanse, durante el período comprendido entre el 3 y el 5 de abril y el 6 y el 10 de mayo de 2019, inclusive, las funciones de atención y firma del despacho de la Secretaría de Gobierno al Sr. **GUILLERMO MARIO DE PAZ** (Legajo N° 13.324/2 – Secretario de Obras y Planeamiento Urbano), sin perjuicio de sus funciones específicas, con motivo de la licencia del Sr. Jorge Alejandro Vicente (Legajo N° 19.266/5).

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE SALUD.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa..

BLANCO

ARROYO

DECRETO N° 0581 (25-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1347/18, por las razones puntualizadas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- Acéptase, a partir del 1º de abril de 2019, la renuncia presentada por la agente **LAURA MARÍA GOSTOLI** (Legajo N° 11.097/1 - CUIL 27-12641786-7) al cargo de PROFESIONAL CARRERA MENOR III (C.F. 2-98-00-19 – 35 hs. semanales - N° de Orden 2715), en la Dirección de Ordenamiento Territorial – U.E 03-01-0-1-0-00, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de abril de 2019, de la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL DIEZ CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 33.010,75), a valores vigentes al mes de diciembre de 2018, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 4º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 3º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 5º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 6º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 7º.- Déjase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 2º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a:

Artículo 3º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 8º a: Fin/Fun. 3-9-1 – Programático 49-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 03-01-0-1-0-00– Institucional 1-1-1-01-24-000 – UER. 27.

ARTÍCULO 10º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

DE PAZ

ARROYO

DECRETO N° 0583 (25-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja el día 22 de marzo de 2019, en el cargo de DIRECTOR GENERAL (C.F. 0-65-99-01) en la Secretaria de Gobierno (U.E. 02-00-0-0-0-00) al señor **IVAN LORENZO GEMIGNANI** (Legajo N° 14.934/1), **retomando el mencionado cargo a partir del día 23 de marzo de 2019**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 0586 (25-03-2019)

ARTICULO 1º. Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, el módulo horario de la agente CAROLINA MUZZIO, Legajo N° 28572, quién revista en el número de orden 16, en el Ente Municipal de Turismo, manteniéndose el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

DE: PROFESIONAL CARRERA MAYOR - 35 horas semanales (C.F.5-21-00-12).

A: PROFESIONAL CARRERA MAYOR - 45 horas semanales (C.F. 5-21-74-12)

ARTÍCULO 2º. El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, corresponderá imputarse a:- Actividad Central 01 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1 – Apartado 2 “Personal Profesional”, y la correspondiente **Bonificación Fondo Compensatorio** para el mismo nivel y módulo: Actividad Central 01 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 - Apartado 4, existiendo previsiones para ambas bonificaciones en el Presupuesto de Gastos prorrogado para el ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto, será refrendado por la señora Presidente del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO- 4º. Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

MAGNOLER

ARROYO

DECRETO N° 0587 (25-03-2019)

ARTÍCULO 1º. Encomiéndase al agente **CRISTIAN SCINARDO RATTO** -Legajo N° 27776 – Profesional Carrera Mayor II, las funciones inherentes al cargo de Contador en el Ente Municipal de Turismo, según lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad, durante el período comprendido desde el 08 y hasta el 26 de abril de 2019 inclusive, en reemplazo de la señora Liliana Beatriz Santos, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º. El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: ACTIVIDAD CENTRAL – Inc. 01- P.Ppal. 01 – P. Pcial 03- Apartado 01 “DIFERENCIAS POR ESCALAFON”, del presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto, será refrendado por la señora Presidente del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

MAGNOLER

ARROYO

DECRETO N° 0592 (25-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de abril de 2.019, la renuncia presentada por la agente **ALICIA ESTER BARRIOS** (Legajo N° 20.348/1 – CUIL 27-10843368-5) al cargo de PERSONAL DE SERVICIO IV - (C.F. 7-10-00-01 - 35 hs. semanales – N° de Orden 4612), en el Jardín de Infantes N° 23 (U.E. 08-00-0-2-1-23), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35º de la Ley 9650 modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de abril de 2.019, de la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 18.720,82), a valores vigentes al mes de diciembre de 2.018, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Déjase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACION.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

DISTEFANO

ARROYO

DECRETO N° 0594 (25-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de marzo de 2.019, la renuncia presentada por la agente **SILVIA ETHEL BUERGO** (CUIL 27-20040106-4) en los cargos y establecimientos educacionales que se detallan a continuación, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

Legajo N° 18.922/66 – Vicedirector de Primera Enseñanza Inicial 6 o más secciones - C.F 9-24-99-01 –Nº de Orden 657 – Jardín de Infantes N° 3 “Ceferino Namuncurá” – U.E. 08-00-0-2-1-03.

Legajo N° 18.922/51 – Maestro Enseñanza Inicial - C.F 9-21-99-01 –Nº de Orden 5276 – Jardín de Infantes N° 7 – U.E. 08-00-0-2-1-07, **retenido**.

Legajo N° 18.922/63 – Preceptor Enseñanza Inicial - C.F 9-20-99-01 –Nº de Orden 3787 – Jardín de Infantes N° 16 – U.E. 08-00-0-2-1-16, **retenido**.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de marzo de 2.019, de la suma de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 26.534,59), a valores vigentes al mes de diciembre de 2018, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Déjase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

DISTEFANO

ARROYO

DECRETO N° 0595 (25-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de abril de 2.019, la renuncia presentada por la agente **PATRICIA CAROLINA ROSA CIENCIA** (Legajo N° 18.978/56– CUIL 20-20838066-4) al cargo de VICEDIRECTOR DE 1era. ESCUELA PRIMARIA 15 a 19 secciones (C.F. 9-14-99-01 - Nº de Orden 3720), en la Escuela N° 12 “Participación y Solidaridad ” – U.E 08-00-0-2-2-12 a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de abril de 2019 de la suma de PESOS VEINTISEIS MIL NOVENTA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 26.090,18), a valores vigentes al mes de diciembre de 2.018, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 6°.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

DISTEFANO

ARROYO

DECRETO N° 0596 (25-03-2019)

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de abril de 2019, la renuncia presentada por la agente **STELLA MARIS CRESPO** (Legajo N° 22.951/3 – CUIL 27-10797301-5) al cargo de PERSONAL DE SERVICIO IV - (C.F. 7-10-00-01 - 35 hs. semanales – N° de Orden 4419), en la Escuela N° 2 “Intendente Clemente Cayrol” (U.E. 08-00-0-2-2-02), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650 modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 1° de abril de 2.019, de la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 14.850,89), a valores vigentes al mes de diciembre de 2018, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 6°.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2° a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

DISTEFANO

ARROYO

DECRETO N° 0597 (25v-03-2019)

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de abril de 2.019, la renuncia presentada por la agente **FABIANA DE BENEDITTIS** (Legajo N° 17.150/56 – CUIL 27-16248856-8) al cargo de DIRECTOR DE 1era. ENSEÑANZA INICIAL – 6 o más secciones – C.F. 9-26-99-01 - N° de Orden 3408 - en el Jardín de infantes N° 13– U.E. 08-00-0-2-1-13, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 1° de abril de 2.019, de la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 28.934,87), a valores vigentes al mes de diciembre de 2.018, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6°.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7°.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2° a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6°: Fin/Fun. 3-4-2 – Programático 24-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-00-0-2-1-13 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

ARTÍCULO 9°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

DISTEFANO

ARROYO

DECRETO N° 0598 (25-03-2019)

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de abril de 2.019, la renuncia presentada por la agente **GABRIELA ROSANA DELUTAULT**, (Legajo N° 15.296/68 – CUIL 27-16066552-7) al cargo de DIRECTOR DE 1era. ESCUELA PRIMARIA 15 a 19 Secciones – C.F. 9-16-99-01 - N° de Orden 3719 - en la Escuela N° 12 “Participación y Solidaridad” – U.E. 08-00-0-2-2-12, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 1° de abril de 2.019, de la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y SEIS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 29.076,21), a valores vigentes al mes de diciembre de 2.018, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6°.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTÍCULO 7°.- Déjase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2° a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6°: Fin/Fun. 3-4-2 – Programático 25-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-00-0-2-2-12 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

ARTÍCULO 9°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

DISTEFANO

ARROYO

DECRETO N° 0599 (25-03-2019)

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de abril de 2019, la renuncia presentada por la agente **MARIA MARTA FANELLI** (CUIL 27-17179487-6) en los cargos y establecimientos educacionales que se detallan a continuación, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

Legajo N° 18.091/50 – Maestro de Año - C.F 9-11-99-01 –N° de Orden 3425 – Escuela N° 1 “Intendente Alfredo Dessein” – U.E. 08-00-0-2-2-01.

Legajo N° 18.091/62 – Preceptor Escuela Secundaria - C.F 9-01-99-02 –N° de Orden 5133 Escuela Mpal. de Educación Secundaria N° 209 U.E .08-00-0-2-5-09.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 1° de abril de 2.019, de la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 35.413,28), a valores vigentes al mes de diciembre de 2018, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6°.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTÍCULO 7°.- Déjase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2° a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6°: Fin/Fun. 3-4-2 – Programático 25-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1– F.Fin. 1-1-0 - U.E.

08-00-0-2-2-01 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10 – **Legajo N° 18.091/50.**

Fin/Fun. 3-4-2 – Programático 56-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-00-0-2-5-09 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10 – **Legajo N° 18.091/62.**

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

DISTEFANO

ARROYO

DECRETO N° 0602 (25-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de abril de 2019, la renuncia presentada por la agente **FABIANA LOMBARDO** (CUIL 27-14929695-1) en los cargos que se detallan a continuación en la Escuela N° 16 U.E. 08-00-2-2-16, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

Legajo N° 15.130/59– Secretario Nivel Primario - C.F 9-11-99-02 –N° de Orden 4728, **retenido.**

Legajo N° 15.130/62 –Vicedirector de 1era. Escuela Primaria 15 a 19 secciones - C.F 9-14-99-01 –N° de Orden 4727 -

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de abril de 2019, de la suma de PESOS VEINTISEIS MIL NOVENTA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 26.090,18), a valores vigentes al mes de diciembre de 2018, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTÍCULO 7º.- Déjase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º: Fin/Fun. 3-4-2 – Programático 25-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-00-0-2-2-16 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

DISTEFANO

ARROYO

DECRETO N° 0603 (25-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de marzo de 2.019, la renuncia presentada por la agente **SILVIA HAYDEE MARTÍN**, (Legajo N° 17.601/59 – CUIL 27-16729093-6) al cargo de VICEDIRECTOR DE 1era. ENSEÑANZA INICIAL – 6 o más secciones (C.F. 9-24-99-01 – N° de Orden 5274) - en el Jardín de infantes N° 17 - U.E. 08-00-0-2-1-17, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de marzo de 2.019, de la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 24.632,83), a valores vigentes al mes de diciembre de 2.018, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTÍCULO 7º.- Déjase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º: Fin/Fun. 3-4-2 – Programático 24-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-00-0-2-1-17 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

DISTEFANO

ARROYO

DECRETO N° 0604 (25-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de abril de 2.019, la renuncia presentada por la agente **ANA MARÍA PATUTO**, (Legajo N° 16.628/50 – CUIL 23-14561181-4) al cargo de MAESTRO DE SECCIÓN ENSEÑANZA INICIAL – C.F. 9-21-99-01 - N° de Orden 4602 - en el Jardín de Infantes N° 23 – U.E. 08-00-0-2-1-23, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de abril de 2.019, de la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 18.600,87), a valores vigentes al mes de diciembre de 2.018, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTÍCULO 7º.- Déjase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º: Fin/Fun. 3-4-2 – Programático 24-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-00-0-2-1-23 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACION.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

DISTEFANO

ARROYO

DECRETO N° 0605 (25-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de abril de 2019, la renuncia presentada por la agente **CRISTINA LILIANA REITANO** (CUIL 27-12909201-2) en los cargos y establecimientos educacionales que se detallan a continuación, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

Legajo N° 17.073/66 – Maestro de Año - C.F 9-11-99-01 –N° de Orden 4221 – Escuela N° 16 U.E. 08-00-0-2-2-16.

Legajo N° 17.073/60 – Profesor Escuela Secundaria - C.F 9-84-06-04 con 6 módulos semanales – Escuela Mpal. de Educación Secundaria N° 207 “Juan C. Castagnino” - U.E. 08-00-0-2-5-07, **retenido**.

Legajo N° 17.073/63 – Profesor Escuela Secundaria - C.F 9-84-02-04 con 2 módulos semanales – Escuela Mpal. de Educación Secundaria N° 215 - U.E. 08-00-0-2-5-15, **retenido**.

Legajo N° 17.073/64 – Profesor Escuela Secundaria - C.F 9-84-02-04 con 2 módulos semanales – Escuela Mpal. de Educación Secundaria N° 202 “Astor Piazzola” - U.E. 08-00-0-2-5-02, **retenido**.

Legajo N° 17.073/65 – Secretario Escuela Secundaria - (C.F 9-04-99-02 – N° de Orden 6333) -Escuela Mpal. de Educación Secundaria N° 207 “Juan C. Castagnino” - U.E. 08-00-0-2-5-07.

Legajo N° 17.073/67 – Profesor Escuela Secundaria - C.F 9-84-02-04 con 2 módulos semanales – Escuela Mpal. de Educación Secundaria N° 217 - U.E. 08-00-0-2-5-17, **retenido**.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de abril de 2019, de la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 40.517,90), a valores vigentes al mes de diciembre de 2018, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º: Fin/Fun. 3-4-2 – Programático 56-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1– F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-00-0-2-5-07 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10 -**Legajo N° 17.073/65.**

Fin/Fun. 3-4-2 – Programático 25-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1– F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-00-0-2-2-16 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10 -**Legajo N° 17.073/66.**

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

DISTEFANO

ARROYO

DECRETO N° 0606 (25-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Otórgase, al agente **LUIS FRANCISCO TESSORE** (Legajos N° 16.495/50/56 una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 7 - P.Sp. 1 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-00-0-2-3-02 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 -

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

SII/

DISTEFANO

ARROYO

DECRETO N° 0607 (27-03-2019)

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de abril de 2.019, la renuncia presentada por la agente **MARÍA SILVIA TIANI** (CUIL 27-17593508-3) en los cargos y establecimientos educacionales que se detallan a continuación, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

Legajo N° 17.468/53 – Secretario Nivel Primario - C.F 9-11-99-02 –Nº de Orden 3643 – Escuela N° 9 “Intendente J.J. Camusso” – U.E 08-00-0-2-2-09.

Legajo N° 17.468/54 – Preceptor Enseñanza Inicial - C.F 9-20-99-01 –Nº de Orden 4408 – Jardín de Infantes N° 6 “Carlos E. Camet” – U.E 08-00-0-0-2-1-06.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de abril de 2019, de la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 39.412,16), a valores vigentes al mes de diciembre de 2018, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611)

ARTÍCULO 6º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º: Fin/Fun. 3-4-2 – Programático 25-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1– F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-00-0-2-2-09 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10, Legajo N° 17.468/53.

Fin/Fun. 3-4-2 – Programático 24-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1– F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-00-0-2-1-06 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10, Legajo N° 17.468/54.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

DISTEFANO

ARROYO

DECRETO N° 0609 (27-03-2019)

ARTÍCULO 1°.- Reconócese, durante el período comprendido entre el 20 y el 22 de marzo de 2019 inclusive, las funciones de atención y firma del despacho de la Subsecretaría Legal y Técnica, al Sr. **JORGE ALEJANDRO VICENTE** (Legajo N° 19.266/5 – Secretario de Gobierno), sin perjuicio de sus funciones específicas, con motivo de la licencia del Sr. Gustavo Javier Gil de Muro (Legajo N° 20.664/2).

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Sbh DE PAZ ARROYO

DECRETO N° 0634 (27-03-2019) Expte 3155-5-2018 Cpo 15

ARTÍCULO 1°. Rechazase el líbello incoado obrante a fojas 3252 del Expte. N° 3155-5-18 Cpo. 15 presentado por la firma SEREM S.A. contra el Decreto N° 2502/18, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. Ratifícase lo actuado con fecha 03 de Diciembre de 2018 por Decreto N° 2502/18 y sus actos derivados y colegiados.

ARTÍCULO 3°. Dese por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°. Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervenga la Dirección General de Contrataciones.

MOURELLE ARROYO

DECRETO N° 0653 (27-03-2019)

VISTO que por expediente N° 3386-4-2019 - Cpo. 01 se tramita la Ordenanza sancionada con fecha 14 de marzo de 2019 por el Honorable Concejo Deliberante, con el Número de Registro O-18367; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se propone la condonación de "... la deuda en concepto de acarreo y derecho de depósito establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente ...", por secuestro de una motocicleta Honda Wave 110, dominio 069JXH, propiedad del señor Emmanuel Iván Reyes Guzmán – D.N.I. N° 31.958. 241.

Que el señor Reyes Guzmán declara "... participé de accidente de tránsito, en el que habiendo recibido lesiones, fui trasladado al H.I.G.A. El vehículo es secuestrado y trasladado a playa de estacionamiento de la Dirección de Transporte y Tránsito MGP, sin constatar que se encontraba asegurada ..."; ello en Avda. Colón y calle Malvinas el día 24 de enero de 2019.

Que ni en las actuaciones ni en la documentación aportada, se encuentra acreditado el hecho narrado por el presentante.

Que independientemente de ello, resulta imperioso, previo a la condonación pretendida, contar con la intervención de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, a fines de emitir informe que atestigüe lo ocurrido e indique el procedimiento legal y ordinario que habitualmente desarrolla en estos casos y el llevado a cabo en esta situación en particular.

Por ello, en uso de las facultades que le confiere el artículo 108ª, inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Vétase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente -, la Ordenanza sancionada con fecha 14 de marzo de 2019 por el Honorable Concejo Deliberante, con el Número de Registro O-18367.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y a sus efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda.-

MOURELLE ARROYO

FECHA DE SANCION: 14 MAR 2019

NÚMERO DE REGISTRO: O-18367

NOTA H. C. D. N°: 34 LETRA NP Año 2019

ORDENANZA

Artículo 1°.- Condónase la deuda en concepto de acarreo y derecho de depósito establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente, Ordenanza n° 23644, por el secuestro de una motocicleta Honda Wave 110, dominio 069JXH, propiedad del señor Emmanuel Ivan Reyes Guzman, D.N.I.: 31.958.241.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-


Juan Ignacio Tonto
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Guillermo R. Sáenz Saralegui
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

DECRETO N° 0668 (01-04-2019)

Visto que por Expediente n° 3325-3-19 Cpo. 1, tramita la ordenanza sancionada en fecha 14 de marzo de 2019, por ese Honorable Cuerpo, bajo el número de registro Ordenanza O-18369 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se crea el Programa denominado “#PuntosSustentables”, consistente en un sistema de puntos de recepción de residuos sólidos urbanos reciclables en distintos lugares estratégicos del Partido de General Pueyrredon

Que asimismo, en su artículo 3° se establece como objetivos del programa aumentar los volúmenes de recuperación del material reciclable y reducir la cantidad de residuos enviados al relleno sanitario, fomentar la separación del origen de los residuos, promover la participación ciudadana y el cambio de hábitos; buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el fin de conseguir la máxima valoración de los materiales, dignificar y reconocer el trabajo de cartoneros, recuperadores urbanos y recuperadores informales del predio de disposición, y generar nuevos empleos.

Que por el artículo 5° el programa está destinado para la disposición de: papel y cartón (diario, revista, papel blanco, de color, cajas), vidrio (sólo envases), metal, envases de tetrabrik, y plástico (envases y bolsas).

Que por el artículo 6°, la promoción ambiental estará a cargo de promotoras ambientales que informarán y capacitarán a los vecinos en la correcta segregación de los residuos. Y al mismo tiempo serán las encargadas de seleccionar los Puntos de Recepción; estableciendo por en su artículo 7° que los residuos que se reciban en dichos Puntos serán recolectados por los recuperadores” que se encuentren dentro del Registro Municipal de Actores del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos contemplados en la Ordenanza N° 23.486, quienes clasificarán, acopiarán y se prepararán para ser reinsertados en el circuito productivo

Que con relación a dicha Ordenanza, este Departamento Ejecutivo encuentra necesario realizar algunas consideraciones:

Que se coincide respecto al espíritu perseguido por la norma en cuanto a las virtudes de implementar un Programa que redunde en beneficio del cuidado del ambiente y que evite la contaminación del agua, aire y tierra, acorde con lo establecido en la Ley Provincial 13.592 la cual establece los principios de la gestión integral de residuos sólidos y urbanos (GIRSU) promoviendo la reducción de los residuos enviados a enterramiento y el establecimiento de sistemas de recolección referenciados, reconociendo la labor de cartoneros y recuperadores urbanos.

Que la Dirección de Gestión de Residuos, a raíz de la sanción de la Ordenanza, ha elaborado un informe pormenorizado, el que se comparte en cuanto a que los residuos sólidos urbanos que se generan en el Partido de General Pueyrredón son dispuestos y tratados en el Centro de Disposición Final de Residuos a través de la técnica de ingeniería de relleno sanitario, por lo que estos residuos reciben un tratamiento anaeróbico donde se generan líquidos y gases que son tratados en sus correspondientes plantas emplazadas en el mismo predio, evitando así la contaminación ambiental que podrían generar de ser dispuestos de manera incorrecta. Es así, que la mejor forma de lograr la reducción de residuos es -principalmente- el cambio en los hábitos de consumo.

Que sin dejar de reconocer el aporte que han brindado históricamente las Sociedades de Fomento, sin embargo el diseño de los Puntos Sustentables debieran estar coordinados previendo la seguridad logística, limpieza, e instalaciones acordes a los requerimientos de cada barrio en particular, resaltando que la responsabilidad de preservar el lugar en condiciones debe ser directamente de los recuperadores o actores que tengan a su cargo estos Puntos.

Que los lugares mencionados en el artículo 8° de la citada norma, no cumplen con los requisitos necesarios para la selección de los residuos, no obstante, estos establecimientos pueden ser utilizados como lugares de recepción

Sin embargo., las características de las tareas allí desarrolladas, como la circulación tan asidua y las actividades de separación y selección de materiales no se consideran compatibles con el desarrollo del Programa propuesto.

Que, por otra parte, en la citada norma no se especifica cual es el equipamiento mínimo ni quien lo proveerá .. Tampoco, existe descripción de infraestructura ni de equipamiento de acopio necesario para el Centro de Acopio sustentable, ni la logística de traslado de los residuos de los Puntos.

Que este Departamento Ejecutivo considera procedente que previo las áreas contables y presupuestarias del Ente Municipal de Servicios Urbanos emitan informe en cuanto al impacto presupuestario y económico que implicaría la aplicación de este Programa.

Que en el artículo 10º de la mencionada ordenanza se crea la figura de las promotoras ambientales, no especificando que profesionales u organismos las capacitarán a fin de garantizar su idoneidad.

Que para ello es necesario promover acciones dirigidas a la obtención de recursos económicos para solventar tal fin.

Que asimismo, es conveniente que se le de participación a las dependencias y entidades vinculadas con la materia, como instancia previa y necesaria a una decisión, circunstancia que no se verifica en el texto de la norma y sus antecedentes.

Que asimismo refuerza la objeción al Programa propiciada por esta ordenanza la formulación por parte del Ente de la reglamentación de la Ordenanza 23.486, que permitirá reglamentar cada una de las etapas de la Gestión Integral de Residuos Urbanos dentro del Partido.

Que por todo lo expuesto, se entiende aconsejable hacer uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, procediendo a vetar la Ordenanza 18369.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTÍCULO 1º- Procédase al veto de la Ordenanza O-18369, sancionada en fecha 14 de marzo de 2019 por el Honorable Concejo Deliberante, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.

ARTICULO 3º- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante elevándose el Expediente nº 3325-3-19 Cpo. 1, con copia certificada del presente Decreto.

LEITAO

ARROYO

FECHA DE SANCION : 14 MAR 2019
NUMERO DE REGISTRO : O-18369
EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1226 LETRA V AÑO 2019

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el Programa **#PuntosSustentables**, el cual consistirá en un sistema de puntos de recepción de residuos sólidos urbanos reciclables en distintos lugares estratégicos del Partido General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Se entenderá como puntos de recepción, todo espacio destinado al almacenaje y selección de residuos de origen urbano domiciliario entregados voluntariamente por los vecinos.

Artículo 3º.- Son objetivos específicos del programa:

- Aumentar los volúmenes de recuperación de material reciclable y reducir la cantidad de residuos enviados al relleno sanitario.
- Fomentar la separación en origen de los residuos, promover la participación ciudadana y el cambio de hábitos en relación a la gestión de residuos.
- Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el fin de conseguir la máxima valoración de los materiales.
- Dignificar y reconocer el trabajo de cartoneros/recuperadores urbanos y recuperadores informales del predio de disposición final.
- Generar nuevos empleos.

Artículo 4º.- Para un correcto y normal funcionamiento del Programa **#PuntosSustentables**, deberán admitirse residuos generados en forma domiciliaria y de pequeños comercios que no estén categorizados como grandes generadores o generadores especiales, quedando prohibida la entrada de residuos de origen industrial.

Artículo 5º.- El programa **#PuntosSustentables** está destinado para la disposición de:

- Papel y cartón: diario, revistas, papel blanco, papel de color, cajas.
- Vidrio (sólo envases)
- Metal: latas y envases
- Envases de Tetrabrik
- Plástico: envases y bolsas

Artículo 6º.- La promoción ambiental estará a cargo de promotoras ambientales que informarán y capacitarán a los vecinos en la correcta segregación de los residuos. Al mismo tiempo, serán las encargadas de gestionar los puntos de recepción.

Artículo 7º.- Los residuos que se reciban en los Puntos de Recepción del Programa **#PuntosSustentables** serán recolectados por los “recuperadores” que se encuentran dentro del Registro Municipal de Actores del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos – GIRSU contemplado en la Ordenanza nº 23486, quienes clasificarán, acopiarán y se prepararán para ser reinsertados en el circuito productivo.

Artículo 8º.- El Departamento Ejecutivo designará la autoridad de aplicación quien determinará la ubicación y el cronograma de instalaciones de los puntos de recepción, que podrán ser clubes barriales, centros de jubilados, sociedades de fomento y parroquias o iglesias. También se podrán establecer puntos de recepción rotativos en los diferentes espacios verdes del municipio, se deberá establecer la frecuencia y los días de los

mismos. La autoridad de aplicación pondrá en funcionamiento el primer punto de recepción como prueba piloto por un periodo a determinar. Una vez evaluados los resultados, serán incrementados progresivamente.

Artículo 9°.- El Departamento Ejecutivo proveerá los contenedores diseñados para el acopio de residuos reciclables a las distintas entidades barriales.

PROMOTORAS AMBIENTALES

Artículo 10°.- Créase la figura de Promotoras Ambientales en el área que la autoridad de aplicación designe, quienes tendrán en principio las siguientes tareas:

- Visitar a los vecinos del barrio y dar a conocer el Programa **#PuntosSustentables**.
- Realizar campañas de concientización, promoción y difusión sobre el manejo responsable de los residuos domiciliarios.
- Repartir y difundir folletos informativos.
- Detectar las viviendas que participan de la campaña de separación activa y exitosamente.
- Realizar encuestas para evaluar el grado de conocimiento que tienen sobre los distintos tipos de residuos que generan en sus hogares, el nivel de aceptación y participación del Programa.
- Fomentar actividades que involucren a los vecinos en el espacio que comparten como comunidad.

Artículo 11°.- Las Promotoras Ambientales deberán conocer y promover el programa; inscribirse en el registro creado a tal efecto y participar de las capacitaciones y talleres organizados por el Estado Nacional, Provincial o Municipal.

CENTRO DE ACOPIO SUSTENTABLE

Artículo 12°.- Se entenderá como Centro de Acopio Sustentable, un sitio de almacenamiento temporal de residuos recuperables, donde llegan los materiales de los distintos puntos de recepción, para ser clasificados y separados de acuerdo a su naturaleza, para su pesaje, compactado, empaque, embalaje y posterior venta.

Artículo 13°.- Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias para la creación del centro de acopio de material reciclable, obtenido por los recuperadores urbanos inscriptos en el Registro Municipal de Actores del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos – GIRSU o el registro que el Departamento Ejecutivo reglamente para la presente ordenanza.

Artículo 14°.- El Departamento Ejecutivo, a través del Ente correspondiente, implementará el diseño de promoción y difusión del programa **#PuntosSustentables** a través de las distintas redes y medios de comunicación.

Artículo 15°.- Comuníquese, etc.-


Juan Ignacio Tanto
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Guillermo R. Sáenz Saralegui
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Dec	FECHA	BOLETIN 2523 FECHA 23-04-2019	PAG
5	4/01/2019	Prorroga de designacion Ulla Jose Maria	2
8	9/01/2019	Deja sin efecto Decreto 1096/18 y acepta renuncia Cid Liliana	2
9	9/01/2019	Acepta renuncia Gonzalez Ricardo	2
14	9/01/2019	Renuncia docente Corrionero Silvia Cristina	3
69	15/01/2019	Alta Dirazar Rosa Haydee	3
94	19/01/2019	fin sumario Sayago	3
239	7/02/2019	impone multa 9 de julio actas Agosto 2018	3
241	7/02/2019	Impone multa 9 de julio actas octubre 2018	3
314	15/02/2019	Dec. Int Social escrituracion a favor del sr Iriarte Ariel G y la sra Perdomo Gabriela Expte. 5056-1-2018 Cpo. 1	4
315	15/02/2019	Dec. Int Social escrituracion a favor del sr Luna, Nicolas Matias Expte. 12518-8-18 Cpo. 1	4
360	22/02/2019	Llama a lice pca 04/19 viveres secos Sec. Desarrollo Social Expíe 1761-1-19	4
407	1/03/2019	Prorroga Silvio Paulo Felipe	4
412	8/03/2019	Alta De las Heras Leda Vanina Directora de Coordinacion Economica y Financiera de Recursos y Gastos	5
414	8/03/2019	Llama a lic pca 3/19 locacion serv gruas acarreo y deposito de vehiculos en infraccion Expte. 11018-2-18 Cpo. 1	5
415	8/03/2019	Rechaza parcialmente recurso Mar del Plata Soda S.A. Expte. 750-1-2012 Cpo. 1	5
416	8/03/2019	Expte. 1720-5-2012 Cpo. 1 Rechaza recurso MEDICUS S.A. 750-1-2012 Cpo. 1	6
417	8/03/2019	Hace lugar al recurso presentado por Szpyrnal Pablo Sergio Expte. 14258-8-17 Cpo. 1	6
418	8/03/2019	DIM 7º Encuentro Plenario de Delegaciones Colegio de Escribanos	6
420	8/03/2019	DIM Primera reunion Nac. De Micologia y sus Aplicaciones en el Ambito Agricola	6
421	8/03/2019	Baja por fallecimiento Paredes Leticia J.	7
423	8/03/2019	Traslada Franco Jorge Ernesto	7
424	8/03/2019	Prorroga designacion Rogina Andrea y Barragan Yanina Elizabeth	7
425	8/03/2019	Acepta renuncia Carrizo Manuel Nicolas	7
426	8/03/2019	Deja sin efecto decreto nº 1114/18 Renuncia Estevez Julio	8
429	8/03/2019	Baja responsable caja chica Rossi Adriana y enc. A Faedda Luisina y des. Resp Delegacion Norte a Davico Claudia	8
430	8/03/2019	Expte. 1740-6-19 Cpo. 1 Aut contrat. Dr Lorenzo Jorge Ignacio SAME	8
431	8/03/2019	Rectifica Art 1 Dec. 2638/18 Pago agentes plan nacer	10
433	8/03/2019	Aplica 30 dias de suspension Roth Oscar Adrian	10
434	8/03/2019	Aut contrat y pago Pellegrino Lanci Horacio Manuel Director Coro Coral Carmina	10
435	8/03/2019	Aut contrat y pago Pellegrino Adrian Gabriel Asist. Coro Coral Carmina	12
436	8/03/2019	Expte. 943-2-19 Cpo. 1 aut contrat Arturo Alvarez cantante	13
438	8/03/2019	Conv. Contrat directa y pago SADAIC año nuevo Chino 2019	14
439	8/03/2019	Conv. Contrat directa y pago SADAIC 4ta edicion del dia de la salsa	14
440	12/03/2019	Baja docente Iannone Laura	15
441	12/03/2019	Est. que deja de retener cargo Iglesias Silvia Cristina	15
442	12/03/2019	Enc.at y firma Presidencia Emdar a Vicente Jorge Alejandro	15
443	12/03/2019	Enc funciones Jefe de Compras a Garcia Marcelo Alejandro	15
444	12/03/2019	Acepta renuncia Raynoldi Alejandra	16
445	12/03/2019	Acepta renuncia Di Santo Agustin	16
446	12/03/2019	Rescinde contratacion lic pca 26-/17 transporte de personas	16
448	12/03/2019	Renuncia Rey Ricardo Ariel	16
449	12/03/2019	Enc. Funciones Contador a Lizarazu Liliana Monica	16
450	12/03/2019	Fin sumario robo herramientas Emsur Expte. 11738-7-2012	17
451	12/03/2019	Amplia vencimiento marzo 2019 Tasa Publicidad y Prop. Decreto 2557/18 art 1	17
454	12/03/2019	DIM Agro University Pepsico Latam 2019	17
455	12/03/2019	Aut pago a Cersosimo Mirta Ana	17
457	12/03/2019	Deja sin efecto baja y alta Romero Patricia Paola	17
458	12/03/2019	Designa Gleriano Maria de los Angeles	18
460	12/03/2019	reduccion haberes D'arco Fabiana Marcela	18
461	12/03/2019	Acepta renuncia Abruza Ricardo Guillermo	18
463	12/03/2019	Prorroga reduccion modulo Fisichella Valeria E. e incrementa Balado Pablo A.	19
464	12/03/2019	Traslado Alvez Hugo Waldemar	19
465	12/03/2019	sust art 6º dec nº 1510/18 agentes Prog. Inclusion laboral PIL 2 Expte. 12458-4-15 Alc. 1 Cpo. 1	19
473	15/03/2019	aut contratacion dra Capponi Quattrocchio Melisa Expte. 649-5-19 Cpo. 1	20
475	15/03/2019	Alta Higuaran Silvia Noemi Jefe Dpto Higiene y Seguridad en el trabajo	21
476	15/03/2019	Expte. 13706-2-18 Alc. 1 Cpo. 1 Designa Lopez Louro Angel Agustin	21

477	15/03/2019	Designa Lugea Maria Florencia Guardavidas	22
478	15/03/2019	Incrementa modulo Cabello Daiana	22
479	15/03/2019	Aut pago mensual ayuda a personas con discapacidad y establece pautas	22
480	15/03/2019	Fin reduccion haberes Benitez Carmen Elisa	23
481	15/03/2019	Designa Gil Matias Ricardo	24
482	15/03/2019	Acepta renuncia Rodriguez Norma Viviana	24
483	15/03/2019	Designa Soler Acosta Marcelo Javier	24
485	15/03/2019	Enc. Funciones tesorero a Zampatti Daniela S.	25
486	15/03/2019	Rechaza recurso fma Integracion Turistica Hotelera Expte. 9238-8-17 Cpo. 1	25
487	15/03/2019	Rechaza recurso Tapamar SA. Expte. 37650-M-1979 Alc. 1	25
488	15/03/2019	Expte. 12260-2-14 Cpo. 7 rechaza recurso Supermercados Toledo SA	25
489	15/03/2019	Expte. 11071-7-18 Cpo. 1 aut pago Rodriguez Silvia Alejandra	25
490	15/03/2019	Aut pago Schmolke Miriam Ivonne	25
491	15/03/2019	Descuenta suma en concepto recupero de haberes a Vilte Carolina Alejandra	26
492	15/03/2019	Aut pago Garcia Luis Fernando	26
494	15/03/2019	Expte. 10059-4-18 Cpo. 9 ap lic pca 22/18 adq reactivos y otros	26
496	15/03/2019	Acepta renuncia Orellana Luis Alberto Expte. 285-P-2019 Cpo. 1	29
497	15/03/2019	Deja est. Dni correcto de Martino Angelina	29
498	15/03/2019	Expte. 247-P-2019 Cpo. 1 Acosta Roque Antonio y Fondevila Alberto	29
501	15/03/2019	Sustituye art. 2° Decreto 294/19 responsables cajas chicas	29
503	15/03/2019	Alta Centeno Maria Eugenia Tecnico Esp. IV	30
505	15/03/2019	Acepta renuncia Federico German Matias	30
508	15/03/2019	Reduce modulo Callejo Patricio J.	30
562	25/03/2019	Designa Vazquez Andrea Mariana	30
563	25/03/2019	Designa Tuttolomondo Mauro A.	31
564	25/03/2019	Designa Gabotto Yanina , Dasso Damiana y otras	31
565	25/03/2019	Designa Madero Paula y Costa Rosana	32
566	25/03/2019	Designa Di Rado Norma Silvana	32
573	25/03/2019	Reduce modulo Baisplelt Ivana Lia e incrementa Finamore	32
574	25/03/2019	Acepta renuncia Belmonte Felipe	33
576	25/03/2019	Renuncia Furundarena Eduardo Nestor	33
579	25/03/2019	Enc funciones Sec Gobierno A De Paz G. entre del 3 al el 5/4 y del 6 al 10/5/19	34
581	25/03/2019	Deja sin efecto 1347/18 Acepta renuncia Gostoli Laura Maria	34
583	25/03/2019	Reemplazo concejal suplente Gemignani Ivan L 22/3/19	34
586	25/03/2019	Incrementa Muzzio Carolina	34
587	25/03/2019	Enc funciones contador Emtur a Scinaro Ratto Cristian	35
592	25/03/2019	Acepta renuncia Barrios Alicia Ester	35
594	25/03/2019	Acepta renuncia docente Buergo Silvia E.	35
595	25/03/2019	Acepta renuncia docente Ciencia Patricia	36
596	25/03/2019	Acepta renuncia Crespo Stella Maris	36
597	25/03/2019	Acepta renuncia De Benedittis	36
598	25/03/2019	Acepta renuncia Delutault Gabriela Rosana	37
599	25/03/2019	Acepta renuncia Fanelli Maria Marta	37
602	25/03/2019	Acepta renuncia Lombardo Fabiana	38
603	25/03/2019	Acepta renuncia Martin Silvioa Haydee	38
604	25/03/2019	Acepta renuncia Patuto Ana Maria	39
605	25/03/2019	Acepta renuncia Reitano Cristina Liliana	39
606	25/03/2019	Otorga premio 30 años servicio a Tessore Luis Francisco	40
607	25/03/2019	Renuncia Tiani Maria Silvia	40
609	25/03/2019	Recon. At y firma Vicente Jorge Alejandro remmp a Gil de Muro del 20 al 22/3/19	41
634	27/03/2019	Rechaza el libelo incoado presentado por la fma SEREM SA contra el Dec. 2502/18 Expte. 3155-5-18 Cpo. 15	41
653	27/03/2019	Veta O18367 Secuestro honda wave dominio 069JXH Expte. 3386-4-19	41
668	1/04/2019	Veta O-18369 Puntos Sustentables	42
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	